BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PÚBLICA

Buenos Aires, Miércoles 10 de Febrero de 1909

AÑO XVII.—NUM. 4565

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficia* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 4º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Declarando clausuradas las sesiones del 47º período legislativo del H. Congreso Nacional.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Habiendo terminado la consideración de los asuntos que motivaron la convocatoria del H. Congreso á sesiones de prórroga,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase clausuradas las sesiones del 47º período legislativo del H. Congreso Nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Comisario en el Neuquen

Buenos Aires, Febrero 1º de 1909.

Vista la renuncia que precede y la propuesta respectiva,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Samuel Caminos del Castillo, del puesto de Comisario de Policía de la Gobernación del Neuquen y nómbrase en su reemplazo al Subcomisario D. Antonio González Ruiz y en substitución de éste á D. Ramón B. García.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Subcomisario en el Chaco

Buenos Aires, Enero 28 de 1909.

Vista la renuncia que antecede y la propuesta respectiva,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Rosando Pintos, del puesto de Subcomisario de Policía de la Gobernación del Chaco y nómbrase en su reemplazo á D. Ceferino Vallejos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

Gobernación de los Andes

Buenos Aires, Febrero 5 de 1909.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente Secretario del Tribunal en la Gobernación de los Andes, á D. Abel F. Cornejo, en reemplazo de Don Manuel R. Alvarado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

V

Jefe de Policía en el Territorio de los Andes

Buenos Aires, Febrero 5 de 1909.

Vista la precedente propuesta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de Policía del Territorio Nacional, de los Andes, á D. Miguel Mollinedo, en reemplazo de D. Joaquín T. Salas, que cesa por razones de reorganización del personal administrativo de dicho Territorio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

VI

Comisión de Fomento de Macachin

Buenos Aires, Enero 29 de 1909.

Visto este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Enrique F. Parodi, de miembro de la Comisión de Fomento de Macachin.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

VII

Departamento Nacional de Higiene

Buenos Aires, Febrero 6 de 1909.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el escribiente del Departamento Nacional del Trabajo, D. Victoriano Alemán y nómbrase en su reemplazo á D. Francisco López.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

VIII

Privilegio de paquete postal al vapor «Principe de Piemonte»

Buenos Aires, Febrero 6 de 1909.

Vista la presente solicitud y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase privilegio de paquete postal de acuerdo con las disposiciones vigentes, al vapor italiano «Principe de Piemonte», perteneciente á la Compañía de Navegación Lloyd Sabaudo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

IX

Privilegio de paquete postal al vapor «Veronese»

Buenos Aires, Febrero 3 de 1909.

Vista la presente solicitud y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase privilegio de paquete postal hasta el 1º de Septiembre del corriente año, al vapor «Veronese» cuyos agentes son los Señores T. S. Boadle y Cía.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

X

Pensión á Doña Magdalena F. de Galiano

Buenos Aires, Enero 30 de 1909.

Vista la nota elevada por la Jefatura de Policía de la Capital, á la que acompaña la solicitud presentada por Dª Magdalena F. de Galiano, viuda del ex agente de policía, D. Victoriano Galiano, pidiendo para ella y sus hijos menores, la pensión acordada en el artículo 2º de la ley nº 4235, y

Considerando:

1º Que según lo manifiesta la Jefatura de Policía, el fallecimiento del agente Galiano se produjo á consecuencia de un accidente sufrido durante el servicio;

2º Que el estado civil del causante se halla debidamente comprobado por las partidas de nacimiento, matrimonio y defunción acompañadas, estando acreditado asimismo la personería de la recurrente y de los menores, como viuda é hijos legítimos de aquél respectivamente.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á Doña Magdalena F. de Galiano, viuda del ex agente de policía, Don Victorino Galiano y á sus hijos menores, la pensión mensual equivalente á las dos terceras partes del sueldo que gozaba el causante.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluido en el presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á ley Nº 4235; comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad, repónganse los sellos, y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

XI

Departamento de Policía de la Capital

Buenos Aires, Febrero 5 de 1909.

Vista la nota que antecede del Departamento de Policía de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase de su puesto el Escribiente del Departamento de Policía de la Capital, D. José Ignacio de Igarzábal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

Ministerio de Hacienda

I

Rectificación de un manifiesto

Buenos Aires, Febrero 8 de 1909.

Vista la solicitud que precede del Sr. N. Faravelli Olivari por la que pide se le permita rectificar el manifiesto de directo nº 186.240 «Attività», en cuanto se refiere al contenido de 3920 litros vino común atribuido á 20 barriles; oída la Aduana de la Capital y Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se trata de un error evidente é imposible de pasar inadvertido por cuanto la media bordalesa ó barril, tiene una capacidad determinada:

SE RESUELVE:

Accédese á la rectificación del manifiesto de referencia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Gobernación del Neuquen

Buenos Aires, Febrero 7 de 1909.

Visto este expediente, del que resulta, que en las dos licitaciones practicadas en la Gobernación del Neuquen para proveer de racionamiento al personal de esa Cárcel, no se han presentado postores suficientes para la provisión de todos los artículos licitados; atento lo dispuesto por el inciso 4º del Art 33 de la Ley de Contabilidad y lo dictaminado por la Contaduría General de la Nación y la Inspección de Justicia,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Gobernación del Territorio del Neuquen para verificar por administración el racionamiento de los empleados, presos y guardia de esa Cárcel durante el corriente año, con la base de artículos y precios consignados á fojas ocho (8) y nueve (9) de este expediente; así como para invertir hasta la suma mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180) en la compra de combustible para el consumo de dicho establecimiento.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese y vuelva á la mencionada Gobernación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN.—MARCO AVELLANEDA. R. M. AGUIRRE. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—PEDRO EZCURRA.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Reglamento de exámenes para los Colegios Nacionales é institutos incorporados.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1909.

Considerando:

Que en concepto de la opinión general la enseñanza secundaria adolece de imperfecciones que se traducen en descrédito para la misma;

Que este juicio se ha exteriorizado en diversas formas y en oportunidades distintas, motivando modificaciones en los planes de estudios y en la extensión de sus programas ó en su concepto no obstante lo cual las deficiencias indeterminadas que se atribuyen á la enseñanza secundaria continúan preocupando la atención de las personas y corporaciones que ejercen la dirección educacional en la República;

Que es de ello manifestación autorizada la nota de la Universidad Nacional de Buenos Aires al Ministerio de Instrucción Pública de fecha 26 de Febrero ppdo, justificando la resolución de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en virtud de la cual se estableció el examen de ingreso para los alumnos egresados de los Colegios Nacionales, con el propósito «de comprobar por sus propios medios la preparación que juzga indispensable para los estudios que en ella se cursan y de contribuir á mejorar la situación mientras no se dicten medidas de carácter general»;

Que en la referida nota recuerda la misma corporación la actitud de las distintas facultades al hacer «sentir en repetidas ocasiones que uno de los principales obstáculos para el buen aprovechamiento de sus enseñanzas, era la preparación deficiente é inadecuada con que se incorporaba á ellas la mayoría de los alumnos egresados de los Colegios Nacionales, deficiencia que ha llegado muchas veces hasta el desconocimiento de nociones elementales del propio idioma nacional», y agrega que á pesar de las diversas iniciativas del Ministerio de Instrucción Pública para salvar ese serio inconveniente, el mal continúa con sensibles perjuicios para la instrucción universitaria y lo que es más grave, para la juventud que debe utilizarla»;

Que en concepto del Poder Ejecutivo no es posible corregir radicalmente y de inmediato esta situación por que ella obedece á causas fundamentales y á vicios demasiado arraigados que sólo pueden ser removidos lentamente, causas y vicios que no radican tanto en los planes de estudios vigentes, cuanto en la carencia de una ley orgánica de la enseñanza secundaria, en la defectuosa organización del Profesorado, en los métodos que se observan para la preparación de cada asignatura, en la falta de una disciplina inteligente y regular que permita hacer eficaz la instrucción que se da en los establecimientos de enseñanza secundaria y llenar, al mismo tiempo, la función esencialmente educativa para que fueron creados, y por último en la inadoptabilidad del sistema establecido para comprobar el grado de preparación de los alumnos y determinar su promoción;

Que aun cuando la organización definitiva de la enseñanza secundaria depende, sobre todo, de la existencia de la ley que establezca los principios esenciales á que esa organización ha de ajustarse, el P. E. debe, mientras ella no exista, subsanar en lo posible las deficiencias apuntadas, multiplicando su atención y su cuidado sobre el funcionamiento de los establecimientos educacionales y sobre los medios de atenuar las imperfecciones que se oponen al éxito de la misión de cultura que les está encomendada;

Que el sistema de promociones propuesto como ensayo y consagrado por los Decretos de 27 de Febrero de 1905 y 31 de Marzo de 1906, requiere sin duda para su fecunda aplicación, el concurso decisivo de los padres de familia y condiciones de probidad y de labor mental en los alumnos, así como una muy seria dedicación de los profesores encargados de aplicarlo, condiciones todas ellas, que es indispensable fortalecer previamente;

Que la debilidad de tales elementos ha determinado el fracaso del sistema entre nosotros, contribuyendo en gran parte á labrar la situación actual; los alumnos se preocupan de asegurar su promoción en el tiempo estrictamente necesario para alcanzar el término medio requerido, dejando de lado lo que debiera ser su única y permanente preocupación, cual es el esfuerzo que requiere la más intensa y consciente preparación de los programas;

Que el Poder Ejecutivo comprobó este grave defecto del sistema, viéndose, para atenuarlo, en la necesidad de establecer que aquel término medio carecería de valor cuando el alumno no obtuviese una clasificación mínima de dos puntos en los dos últimos meses del curso;

Que á pesar de esta nueva exigencia un trabajo de estadística comparada hecho por el Ministerio, revela que en algunos institutos de enseñanza secundaria el porcentaje de los aplazados ha decrecido durante la vigencia del sistema actual desde un 75 % hasta una cifra inferior al 10 %; en otros desde un 7.48 % hasta un 0.10 %; comprobándose en todos una sensible disminución de los aplazados, al mismo tiempo que un descenso manifiesto en el nivel medio de la preparación de los educandos;

Que para remover las dificultades que del sistema de promociones pueden suscitarse, es indispensable que el que se intente implantar responda en lo posible á las condiciones étnicas y sociales del medio en que debe regir, procurando que sirva no sólo como elemento de comprobación, sino también como fuerza edu-

cativa capaz de contribuir al desarrollo de la voluntad en los alumnos;

Que á este propósito es útil mantener la composición escrita mensual, para conseguir y comprobar el esfuerzo sostenido durante el año y establecer un examen final que, además de obligar al alumno á coordinar y sistematizar los conocimientos dispersos, adquiridos en el desenvolvimiento del curso, permita apreciar la eficacia de la enseñanza y el grado de dedicación puesto en la obra por cada profesor;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º de Marzo próximo regirá el siguiente:

Reglamento de exámenes para los Colegios Nacionales é institutos incorporados á la enseñanza secundaria

De las clasificaciones

Art. 1º Las pruebas escritas mensuales, exámenes escritos y orales de los alumnos, serán apreciados de acuerdo con la siguiente escala de clasificación:

Cero (0) que significa reprobado;
Uno, dos y tres (1, 2 y 3), que significa aplazado;
Cuatro (4) que significa suficiente;
Cinco y seis (5 y 6) que significa bueno;
Siete, ocho y nueve (7, 8 y 9) que significa distinguido;
Diez (10) sobresaliente.

La clasificación de Cero (0) se impondrá: á los alumnos que hubieren demostrado en las pruebas escritas, examen escrito ú oral, una falta notoria de preparación; á los que dejaren de asistir á la prueba escrita mensual sin causa justificada por enfermedad.

De los exámenes

Art. 2º Deberán rendir examen:

1º Los que pretendan ingresar á los Colegios Nacionales ó incorporados.
2º Los estudiantes regulares de los Colegios Nacionales.
3º Los estudiantes de los Colegios incorporados.
4º Los estudiantes libres.
5º Los que deseen comprobar por términos su preparación sobre todo el plan de estudios secundario.
6º Los estudiantes regulares, incorporados ó libres que resultaran reprobados ó aplazados en los exámenes de fin de curso, de acuerdo con las condiciones que se establecen para dichos exámenes.

Art. 3º Las épocas fijadas para los exámenes serán:

Para los de ingreso del 15 al 30 de Noviembre y del 15 al 28 de Febrero.

Para los regulares incorporados, libres y generales, del 1º al 20 de Diciembre.

Para los de Febrero, del 15 de Febrero al 1º de Marzo.

Quince días antes de cada una de las fechas indicadas los aspirantes deberán presentar ante las autoridades correspondientes, las solicitudes de admisión al examen.

Art. 4º Las listas de alumnos que presentaren los colegios incorporados para los exámenes de cualquier naturaleza, no podrán ser alteradas, bajo pretexto alguno, con enmiendas, supresiones ó aumentos.

Art. 5º Las Comisiones examinadoras serán designadas por los Rectores y sometidas á la aprobación de la Inspección General, con excepción de las comisiones para los colegios incorporados y las de ingreso á los mismos, que serán designadas por la Inspección General.

Art. 6º Las comisiones examinadoras serán formadas:

Para los exámenes de alumnos regulares, libres, exámenes generales y de ingreso á los colegios nacionales, por tres profesores, por lo menos, del Colegio Nacional en que se recibieren los exámenes.

Para los exámenes de alumnos de los institutos incorporados é ingreso á los mismos, por dos profesores del Colegio Nacional correspondiente y uno del colegio incorporado respectivo.

Art. 7º Los Inspectores, Rectores y Vicerrectores, son miembros natos de las Comisiones examinadoras, hallándose presentes tendrán, si así lo desean, la presidencia de éstas.

Art. 8º Los exámenes de los alumnos de los Colegios incorporados serán rendidos en el local de cada colegio, con excepción de los exámenes de Febrero que se darán en los respectivos Colegios Nacionales.

Art. 9º Cinco días antes de la fecha fijada para los exámenes de fin de año el Rector designará las comisiones examinadoras para el Colegio Nacional debiendo fijarlas en sitios visibles del mismo.

Art. 10. Están impedidos de formar parte de las mesas examinadoras los parientes dentro del (4º) cuarto grado de consanguinidad ó segundo de afinidad con el examinado. El profesor que teniendo estas incompatibilidades no lo hiciese presente, será destituído.

Art. 11. *Pruebas escritas.* Las pruebas escritas para los alumnos regulares é incorporados tendrán lugar en la última clase del mes correspondiente á cada asignatura desde el mes de Marzo hasta el de Octubre, debiendo versar sobre la enseñanza dada en el mes y cuyo tema será fijado por el profesor respectivo. El alumno que por causa de enfermedad debidamente justificada no asista á una prueba escrita podrá dar ésta al fin del mes siguiente al que estuvo ausente clasificándosele con cero si no se presentare. En ningún caso podrá acordarse esta excepción más que una vez durante el año á un mismo alumno. En Dibujo y Trabajo Manual, el trabajo práctico equivaldrá á la prueba escrita.

Art. 12. *Examen escrito*—Los temas de los exámenes escritos serán fijados por el Rector y entregados bajo sobre cerrado á los presidentes de las comisiones examinadoras, quienes deberán abrirlos en el momento de empezar el examen y hacerlos escribir en la pizarra del aula donde aquél se efectúe. La duración de este examen será de una hora y media.

En estos exámenes las composiciones serán hechas en papel que lleve el sello del Colegio y el nombre del alumno, debiendo ser escrita con tinta.

Las pruebas escritas se redactarán en un cuaderno que lleven todas sus páginas el sello del Colegio, el nombre del alumno y la clasificación del profesor con su firma al pie de cada prueba.

Art. 13. *Examen oral*—El examen oral constará de dos partes:

a) Para las materias cuya enseñanza requiera instrumentos ó aparatos, la primera parte del examen consistirá en su manejo ó versará sobre los trabajos prácticos ejecutados por el alumno (para los estudiantes regulares é incorporados) de acuerdo con los programas respectivos.
b) La segunda parte consistirá en un examen sobre una bolilla del programa sacada á la suerte. A este efecto los colegios incorporados conformarán sus programas teóricos y prácticos, á los de los Colegios Nacionales, debiendo someterlos á la aprobación del Ministerio antes del 1º de Marzo de cada año.

Las dos pruebas serán apreciadas con una sola clasificación y la reprobación ó aplazamiento en cualquiera de ellas, ocasionará la reprobación ó aplazamiento del alumno.

La duración del examen total no será menor de quince minutos para cada alumno.

Art. 14 Los exámenes se darán en los gabinetes, laboratorios ó aulas especiales de cada asignatura, debiendo tener el alumno á la vista durante el examen los instrumentos, aparatos, objetos naturales ó útiles de enseñanza de que disponga el establecimiento, para dar al examen un carácter experimental que permita á la comisión examinadora apreciar no sólo los conocimientos sino también las aptitudes adquiridas por el alumno.

En dibujo y trabajo manual la clasificación de este examen se hará por los trabajos ejecutados durante el año.

Art. 15 El día designado para los exámenes, el Secretario entregará al Vicerrector, quien á su vez lo repartirá á cada presidente de comisión examinadora, un ejemplar de la lista de los alumnos que debe examinar, como también los temas de los exámenes escritos.

Art. 16. El examen principiará á la hora que se hubiere señalado, llamándose á los alumnos por el orden en que se encuentren inscriptos en la lista.

Art. 17. Todos los alumnos inscriptos en la lista de examen deben acudir inmediatamente de ser llamados El que no se presentare perderá el turno pasando á ocupar el último lugar de la lista, y si llamado por segunda vez no se presentare, quedará su examen postergado hasta la época próxima que corresponda. Exceptúase de lo dispuesto en el párrafo anterior á los alumnos que se encontraren rindiendo examen ante otra comisión.

Art. 18. Cada materia será objeto de un examen especial.

Art. 19. El alumno que manifestase no conocer la asignatura que constituye el examen, ó que lo abandonara después de comenzado, quedará de hecho reprobado en él.

Art. 20. Antes de proceder á la clasificación del examinado, la mesa decidirá por mayoría de votos si éste debe ser aprobado ó no, procediendo después cada miembro de la comisión á clasificarlo individualmente, sumándose estas clasificaciones y dividiéndose por el número de examinadores, para determinar la clasificación de la mesa que será expresada en números enteros despreciando las fracciones. En caso que la comisión hubiese resuelto la no aprobación del alumno, ninguno de sus miembros podrá clasificarlo con una clasificación mayor de tres.

Art. 21. De cada sesión de examen se levantará un acta en que constará:

1º La materia del examen.
2º El nombre y apellido de cada alumno examinado con la clasificación que se le ha adjudicado.
3º Las resoluciones que la mesa hubiera adoptado sobre dificultades ó incidentes ocurridos.

Art. 22. Las actas de los exámenes serán levantadas por los presidentes de las respectivas comisiones examinadoras y firmadas por todos sus miembros. Al final de cada acta y antes de las firmas se salvarán todas las correcciones, enmiendas ó agregados que se hubieren introducido.

Art. 23. En ninguna sesión de exámenes orales, se podrá tomar examen á más de quince alumnos.

Art. 24. Las decisiones de las mesas examinadoras son inapelables.

Art. 25. En ningún caso se podrá repetir exámenes durante un mismo período designado para éstos. El examen rendido en tales condiciones será nulo y ocasionará un año de suspensión.

Art. 26. El alumno que substituyera á otro en el acto del examen quedará expulsado á perpetuidad de todos los establecimientos dependientes del Ministerio de Instrucción Pública y de los incorporados á la enseñanza secundaria.

Iguales disposiciones se aplicarán al alumno substituído.

Art. 27. El alumno que hubiese sido expulsado de un Colegio Nacional no será admitido á examen en ningún otro. A este fin la Inspección General comunicará por circular á los Colegios Nacionales é incorporados el nombre y filiación de dicho alumno, inmediatamente de producirse la expulsión.

Art. 28. El alumno que copiare en una prueba ó examen escrito será reprobado en él. En caso de reincidencia quedará suspendido por un año.

Art. 29. Concluídos los exámenes el Secretario pondrá á disposición de los diarios locales las listas de examinados, determinando su calidad y sus clasificaciones y limitándose á expresar el número de reprobados.

Exámenes de ingreso

Art. 30. Todo aspirante á ingresar á los Colegios Nacionales ó incorporados, deberá tener doce años cumplidos, presentar un certificado de 6º grado de una escuela primaria ó en su defecto rendir examen de aptitud de las materias que menciona este Reglamento en el Colegio en que se proponga cursar sus estudios, debiendo presentar un certificado de haber cursado hasta el cuarto grado de las escuelas primarias.

Art. 31. Los que deseen ingresar á los Colegios Nacionales con certificado de sexto grado de las escuelas primarias, deberán presentar al Rector una solicitud acompañando dicho certificado y los documentos que se mencionan en el Art. 32. Los certificados de estudios deberán ser sometidos en cuanto á su refrendación y legalización, á los requisitos ordenados por el Art. 7º del Decreto de correlación de estudios primarios y secundarios, de Junio de 1905.

Art. 32. Los que desean rendir examen de ingreso presentarán al Rector una solicitud que contendrá:

1º La fecha de la solicitud.
2º El nombre, nacionalidad y domicilio del solicitante.
3º Certificado de nacimiento ó información ante juez competente, certificado de vacuna y de 4º grado de las escuelas primarias.

Art. 33. El Colegio Nacional recibirá las solicitudes y documentos que se mencionan en el artículo anterior asignándoles un número de orden y entregando al interesado un recibo con el mismo número, que le servirá para obtener el permiso de examen, previo pago de los derechos correspondientes, si se resolviera su admisión, ó en caso negativo para que el interesado pueda retirar con dicho recibo sus documentos.

Art. 34. La Secretaría del Colegio Nacional formará listas con los nombres de los alumnos admitidos al examen por orden de presentación de las solicitudes pasándolas á las comisiones que deben tomar estos exámenes.

Art. 35. Los Directores de los Colegios Incorporados, presentarán á sus respectivos Colegios Nacionales, la lista de los alumnos que deseen rendir examen de ingreso, acompañando para cada alumno los documentos á que se refiere el Art. 32.

Art. 36. El Colegio Nacional después de revisar dichos documentos, otorgará permiso de examen previo pago de los derechos correspondientes á todo alumno que se halle en las condiciones requeridas para rendir el examen de ingreso.

Art. 37. Cada Colegio Nacional formará listas de los alumnos incorporados de cada colegio que deban rendir examen de ingreso y las pasará á las comisiones examinadoras, las que deberán trasladarse al local del colegio á tomar dichos exámenes.

Art. 38. El examen de ingreso constará de dos pruebas: una escrita y otra oral. La prueba escrita durará por lo menos dos horas y versará sobre lo siguiente:

a) Composición sobre cosas, seres ó hechos de observación personal.
b) Escritura al dictado.
c) Aritmética.
d) Geografía é Historia Argentinas.

La prueba oral versará sobre lo siguiente:

a) Lectura razonada.
b) Aritmética.
c) Geometría plana.
d) Geografía é Historia Argentinas.
e) Anatomía, Fisiología é Higiene.

Art. 39. No podrá dar examen oral el alumno que no hubiere obtenido por lo menos cuatro puntos en cada asignatura en el examen escrito.

Art. 40 Las pruebas escritas y orales se darán de acuerdo con los programas vigentes, debiendo examinarse á los alumnos en todas las asignaturas exigidas por el Art 38

Art. 41. Terminado el examen la mesa examinadora procederá á clasificar con arreglo al Art. 20, aplicando la escala general de clasificación.

Art. 42. El aspirante que tanto en la prueba escrita como en la oral no obtenga por lo menos cuatro en cada asignatura, no podrá ingresar á los establecimientos de Enseñanza Secundaria.

Solicitud de exámenes de Colegios Incorporados

Art. 43. Los Directores de los Colegios Incorporados á la Enseñanza Secundaria, podrán solicitar para sus alumnos el examen de las asignaturas en que se hallaren matriculados.

Art. 44. La solicitud firmada por el Director será dirigida al Rector del Colegio Nacional á que estuviere incorporado, en papel sellado, y deberá contener:

1º Fecha en que se hace.
2º Nombre de los alumnos que se presentarán á examen con especificación de las asignaturas que éste comprenderá.
3º La nómina de los profesores del Colegio Incorporado que deben integrar las comisiones examinadoras, la que será pasada por el Rector á la Inspección General.

Art. 45. Presentada la solicitud, la secretaría informará:

1º Si el Colegio se encuentra incorporado á la enseñanza secundaria.
2º Si los alumnos mencionados en la solicitud figuran en las listas remitidas por la Inspección General.
3º Si las asignaturas de que se solicita examen pertenecen según el plan de estudios al curso de que debe rendir examen el alumno, y si éste se encuentra matriculado en él.
4º Si ha sido aprobado en las pruebas escritas de las asignaturas de que solicita examen.

Art. 46. Visto el informe de la Secretaría, el Rector resolverá la solicitud ordenando en caso de aceptación, la anotación de los alumnos previo pago de los derechos establecidos.

De los exámenes y promociones de los estudiantes regulares é incorporados

Art. 47. Los alumnos regulares é incorporados á la enseñanza secundaria deberán hacer mensualmente y para cada asignatura las pruebas escritas en la forma establecida por el Art. 11. Estas pruebas escritas, clasificadas y firmadas por los profesores de las respectivas asignaturas, serán entregadas, juntamente con la lista de clasificaciones correspondientes, al Vicerrector, tratándose del Colegio Nacional, ó Director del Colegio incorporado, en su caso, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al de la prueba.

Art. 48. Los Directores de Colegios incorporados remitirán á los Colegios Nacionales á que se hallen incorporados, del 5 al 10 de cada mes, las pruebas escritas del mes anterior, juntamente con la lista de clasificaciones correspondientes á dichas pruebas y los justificativos de inasistencias de los alumnos que por enfermedad no hubieren concurrido á las mismas. Los Rectores darán inmediatamente cuenta á la Inspección General en los casos de falta de cumplimiento á esta disposición.

Art. 49. Los Rectores de los Colegios Nacionales podrán hacer revisar con sus profesores las pruebas escritas de los colegios incorporados, dando cuenta á la Inspección General cuando las clasificaciones adjudicadas á las pruebas escritas no correspondieren al mérito de las mismas.

Art. 50. Los Colegios Nacionales llevarán libros especiales de clasificaciones para los alumnos regulares y para los incorporados, donde se anotarán mensualmente las clasificaciones obtenidas por ellos en la prueba escrita de cada asignatura.

Art. 51. Del 10 al 15 de Noviembre de cada año se harán para los alumnos regulares é incorporados los promedios de las clasificaciones de las pruebas escritas, correspondientes á cada asignatura expresando dichos promedios con la fracción que resulte si aquéllos son mayores de cuatro puntos; en caso contrario será despreciada la fraccion. Este promedio será la clasificación de la prueba escrita.

Art. 52. Podrán dar examen oral los alumnos que hubieren sido aprobados en las pruebas escritas correspondientes. Los que hubieren resultado aplazados en varias asignaturas ó reprobados en una ó dos en las pruebas escritas, podrán, asimismo, dar examen oral de aquellas que hubieran aprobado.

Art. 53. La clasificación final de cada asignatura será:

1º Para las materias aprobadas en la prueba escrita y examen oral, el promedio de las clasificaciones correspondientes á ambas pruebas, debiendo ser expresada en números enteros á cuyo efecto las fracciones de 0,50 ó mayores se computarán como unidades á favor del estudiante, despreciando las fracciones menores.
2º Para las materias no aprobadas en las pruebas escritas, ó en el examen oral, la del examen en que no ha sido aprobado.

Art. 54 Los alumnos que no se presentaren á examen oral de asignaturas en que han sido aprobados en las pruebas escritas, serán considerados como aplazados en las mismas, á los efectos de este Reglamento.

Art. 55. Para ser promovido al curso superior, el alumno debe obtener por lo menos cuatro puntos como clasificación final en cada una de las asignaturas correspondientes al inmediato inferior.

Art. 56. El estudiante que no se encuentre en las condiciones del artículo anterior, por haber sido reprobado en dos asignaturas, ó aplazado, cualesquiera que sea el número de estas últimas, podrá rendir examen de las materias no aprobadas, en la época y condiciones establecidas para los exámenes de Febrero.

Art. 57. Una nueva reprobación ó aplazamiento en los exámenes de Febrero, como también la falta de presentación á los exámenes de las materias que debe rendir, ocasionará al alumno la pérdida del curso, debiendo repetirlo como si lo cursase por primera vez.

Art. 58. La reprobación en más de una asignatura colocará al alumno en las condiciones del artículo anterior.

Exámenes Libres

Art. 59. Los que deseen rendir exámenes como estudiantes libres, presentarán al Rector una petición individual en papel sellado con los siguientes requisitos:

1º Fecha de la solicitud.
2º Nombre, nacionalidad y domicilio del solicitante.
3º La designación de las asignaturas que comprenderá el examen.
4º Certificado de las asignaturas que haya aprobado en los Colegios Nacionales ó de ingreso en caso de principiar los estudios
5º Certificado de vacuna.
6º El solicitante deberá, además, comprobar su identidad en la forma indicada por el Art. 69.

Art. 60. Salvo causa de fuerza mayor, apreciada por los Rectores respectivos, y con excepción de la Capital Federal, el alumno libre sólo podrá rendir examen de estudios secundarios en el Colegio Nacional donde rindió el ingreso.

Art. 61. Los exámenes de alumnos libres serán tomados en la Capital, por el Colegio Nacional Oeste, exclusivamente. Exceptúase de esta disposición á los alumnos de los Colegios Nacionales que hubieran quedado libres durante el año, los que rendirán sus exámenes en el mismo Colegio.

Art. 62. Resuelta por el Rector la admisión del solicitante ordenará su anotación previo pago de los derechos correspondientes.

Art. 63. Al fin del año escolar cada Rector de Colegio Nacional comunicará á los demás de la República, la nómina de los alumnos que hubieran quedado libres por cualquier causa, enviando una copia de ella á la Inspección General.

Art. 64. Cerrada la inscripción por haber

vencido los términos señalados y designadas las comisiones examinadoras, el secretario formulará por separado la lista de los alumnos que cada comisión debe examinar. Dicha lista firmada por el Vicerrector y el secretario, se formará observando el orden de inscripción y en ningún caso podrá ser modificada por la mesa examinadora.

Art. 65. El examen de alumnos libres constará de dos pruebas:

1º Examen escrito.

2º Examen oral.

El alumno aplazado ó reprobado en el examen escrito ú oral de una asignatura, quedará aplazado ó reprobado en todo el examen de la misma. La clasificación final de la asignatura para los alumnos libres que hayan sido aprobados en los dos exámenes, será el promedio de las clasificaciones del examen escrito y oral correspondiente. Este promedio será expresado en números enteros, á cuyo efecto las fracciones de 0,50 ó mayores, se computarán como unidad á favor del estudiante despreciando las menores.

Art. 66. El alumno regular podrá, como estudiante libre, dar examen de materias de otros cursos.

En este caso deberá solicitar examen de las materias que desee rendir en la época y condiciones establecidas para los alumnos libres.

Art. 67. El alumno que se encuentre en las condiciones del artículo anterior estará además sujeto á las siguientes disposiciones:

1º Sólo podrá ser examinado como estudiante libre, una vez aprobado en todas las materias que le corresponda como regular.

2º En caso de matricularse como alumno regular en el año á que correspondan las materias aprobadas como estudiante libre, está obligado á seguir el curso y rendir nuevo examen de ellas.

EXÁMENES GENERALES

Art. 68. Los que deseen rendir exámenes generales presentarán al Rector una petición individual, en papel sellado, la cual contendrá:

1º La fecha de la solicitud.

2º El nombre, firma, nacionalidad y domicilio del solicitante.

3º La indicación de los términos de que se propone rendir examen de acuerdo con el artículo 70.

Art. 69. En el acto de presentar esta solicitud el alumno debe comprobar su identidad ante el Rector ó Vicerrector del Colegio, por medio de dos personas de conocida honorabilidad, sin cuyo requisito no será recibida ninguna solicitud. El Colegio hará registrar la firma y anotar la filiación del interesado. Resuelta por el Rector la admisión del solicitante, ordenará su anotación, previo pago de los derechos correspondientes.

Art. 70. El examen general se dividirá en tres términos correspondientes á Ciencias Naturales, Matemáticas y Letras.

Art. 71. El examen general se dará en la misma forma que los exámenes libres, rindiendo el alumno examen de cada asignatura ante la comisión respectiva. Serán aplicables á estos exámenes las disposiciones establecidas en el Art. 65.

Art. 72. El examinado deberá obtener la clasificación de cuatro puntos por lo menos, en cada una de las asignaturas que los términos comprenden. Una clasificación menor en cualquiera asignatura, anulará todos los exámenes del término á que pertenezca.

Art. 73. El examen de los tres términos podrá rendirse hasta en tres de las épocas fijadas para estos exámenes.

Art. 74. No podrá alterarse en caso alguno el orden fijado á los términos por este Reglamento.

Art. 75. Cuando el que pretenda dar examen general tenga asignaturas aprobadas en exámenes parciales, aquél las comprenderá también.

Art. 76 No se considera completo el examen general si no comprende los tres términos, quedando caduco si no es completado á los dos años de haber rendido el primer término.

Art. 77. Los exámenes generales, sólo podrán rendirse en los Colegios Nacionales de la Capital ó en los de las Capitales de las Provincias.

EXÁMENES DE FEBRERO

Art. 78. Podrán dar examen en Febrero:

1º Los alumnos regulares y los de los colegios incorporados que hayan sido reprobados hasta en dos asignaturas ó aplazados en las pruebas escritas ó en los exámenes de fin de curso del año anterior.

2º Los alumnos libres para completar ó iniciar cursos.

Art. 79. Este examen constará de dos pruebas: 1ª Exámen escrito; 2ª Exámen oral; siendo aplicables á estos exámenes todas las disposiciones del Art. 65. Para los alumnos regulares que se encuentren en las condiciones del Art. 54 este examen se reducirá á la prueba oral exclusivamente.

Art. 80. Los alumnos regulares que deseen rendir este exámen, presentarán al Rector una solicitud indicando las materias de que deben dar examen.

Art. 81. Los Directores de los colegios incorporados solicitarán al Rector el examen complementario de sus alumnos, con indicación de las asignaturas que les corresponda.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 82. El Art. 78, inciso 1º y 2º de este Reglamento relativo á los exámenes de Febrero, regirá desde la publicación del presente Decreto.

Art. 83. Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Escuela Normal Mixta de Chivilcoy

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Vista la precedente nota de la Dirección de la Escuela Normal Mixta de Chivilcoy, en la que da cuenta del mal estado de los w.c. del edificio que ocupa dicho Establecimiento, al punto de producirse filtraciones en las casas contiguas, motivando así la intervención de las autoridades municipales de esa localidad; y atento lo informado por el Sr. Arquitecto de este Ministerio, que confirma y encarece la urgencia de las reparaciones solicitadas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

1º Autorizar á la Dirección de la Escuela Normal Mixta de Chivilcoy para invertir hasta la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.500 m/n) en las obras especificadas en el proyecto adjunto formulado por el Arquitecto de este Ministerio.

2º La Dirección del mencionado Establecimiento devolverá oportunamente este expediente con la cuenta respectiva visada por el Inspector General de Arquitectura para disponer su abono.

3º Comuníquese, etc.; y pase para sus efectos á la Dirección de la Escuela Normal Mixta de Chivilcoy.

FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN.
—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—
PEDRO EZCURRA.—MARCO AVELLANEDA.—ONOFRE BETBEDER.

Ministerio de Agricultura

I

Permiso de cateo en el Neuquen

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Visto este expediente, en que el Sr. Henry J. Schlie, solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquen distrito minero de Covunco y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya presentado oposición alguna,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo al Sr. J. Schlie para explotar y catear dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2000) hectáreas en el Territorio del Neuquen, distrito minero de Covunco, que se ha ubicado en forma de rectángulo de 5000 mts. de longitud en la dirección de la divisoria de las secciones XI y XIII, por 4.000 de ancho sobre la divisoria de los lotes 15 y 18 y 11 y 14 y de tal modo que su límite S. E. paralelo á la divisoria de las secciones XI y XIII dista de ella dos mil metros.

La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

II

Permiso de Cateo el el Neuquen

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Visto este expediente, en el que la Compañía Minera «La Julia» solicita permiso de exploración y cateo de sustancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquen distrito de Villa Michicó y Malal Caballo y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á la Compañía Minera «La Julia» para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, sustancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquén distrito minero de Malal Caballo y Villa Michicó en una superficie que no se ha podido determinar exactamente por falta de planos fehacientes de la región, pero de acuerdo con la Compañía interesada, ha quedado comprendida dentro de los siguientes límites y en forma rectangular por el Norte una recta de E. á O. que pase á seis mil ochocientos metros al Norte del Cerro Cuernos del Diablo; por el S. una paralela á la anterior que pasa por la cúspide del cerro citado; por el E. una recta de N. á S. que dista mil metros hacia el O. de la confluencia de los arroyos Trasquila y Milla-Michicó y por el O. una paralela á la anterior que pasa por el citado cerro Cuernos del Diablo. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el decreto de 15 de Octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

Sociedad Rural de Santa Fe

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Vistas las notas que anteceden de la Sociedad Rural de Santa Fe, en las que solicita se le acuerden algunos premios para ser adjudicados en la 5ª Exposición Feria Ganadera Agrícola é Industrial que celebrará en el corriente año; y atento lo informado por la División de Ganadería,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Sociedad Rural de Santa Fe dos medallas de oro que serán destinadas á premiar el mejor reproductor macho de las razas «Hereford» y «Polled Angus» que se presenten en la 5ª Exposición Feria, Ganadera, Agrícola é Industrial que celebrará dicha Sociedad en el corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y vuelva á la División de Ganadería, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Títulos de propiedad

IV.

EN ROCA

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Visto este expediente en el que D. Andrea Casillo, solicita título de propiedad del solar H. manzana número 39 del nuevo pueblo General Roca y, resultando:

Que el solar de que se trata, fué concedido en venta, de conformidad con la ley de fecha 19 de Octubre de 1876 á D. Francisco di Rossi quien cedió sus acciones y derechos al recurrente, con anterioridad al decreto de 26 de Octubre de 1905, que prohibió las transferencias en lo sucesivo;

Que de lo informado resulta, que en ese solar se han cumplido las obligaciones de ley, estando satisfecho el importe total de su precio; por esto y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por D. Francisco di Rossi á fabor de D. Andrea Casillo, de sus acciones y derechos al solar H, manzana número 39, del nuevo pueblo «General Roca».

Art. 2º Pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de D. Andrea Casillo, el título de propiedad que solicita del solar H, manzana número 39 del nuevo pueblo «General Roca», de que es concesionario, de conformidad con la ley de fecha 19 de Octubre de 1876; fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

V.

EN EL NEUQUEN

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Visto este expediente, en el que la Sucesión de D. Francisco Merlo, solicita título de propiedad de las 11 234 hectáreas, 28 áreas y 83 centiáreas, de que fué comprador el causante en el lote número 2, fracción D, y parte Sud del número 22, fracción A ambos en la Sección XXVII del territorio del Neuquen, y

Considerando:

Que de la inspección practicada resulta que en la tierra de que se trata, se ha introducido en haciendas y poblaciones, un capital superior al exigido por la ley 3 de Noviembre de 1882, que rige su venta, razón por la cual es equitativo también dar por cumplidas esas prescripciones en la extensión de 1.234 hectáreas del lote número 22, dada su pequeña superficie y la circunstancia de ser lotes contiguos; atento á que se ha satisfecho el importe total de su precio y lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por la Sucesión de D Francisco Merlo, en las once mil doscientas treinta y cuatro hectáreas, veintiocho áreas y ochenta y tres centiáreas (11.234 h., 28 as., 83 cs) de que fué comprador el causante, de conformidad con la ley de fecha 3 de Noviembre de 1882, en el lote nº 2, fracción D, y parte Sud del lote nº 22, fracción A, ambos en la sección XXVII del Territorio del Neuquen, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley citada y pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno, para que previa reposición de sellos, otorgue á favor de la sucesión mencionada, el título de propiedad correspondiente, fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VI

EN COMODORO RIVADAVIA

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Visto este expediente en el que D. Pedro Arnaldo Barthou, solicita título de propiedad del solar B, manzana Nº 7 del pueblo Comodoro Rivadavia, de que es concesionario de conformidad con la ley Nº 4167 y

Considerando:

Que en esas tierras se han cumplido las obligaciones prescriptas por la citada ley, estando abonado el valor total de su precio y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Pedro Arnoldo Barthou, de conformidad con la ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar B, manzana Nº 7, del pueblo Comodoro Rivadavia, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Hotel de Inmigrantes de la Capital

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

6242 H/908.—Visto el proyecto formulado por la Dirección General de Arquitectura, para la construcción de la parte cubierta de dos patios en el lado izquierdo del nuevo Hotel de Inmigrantes de la Capital, de una verja en el costado Oeste del terreno que ocupa, y de una vereda frente á la calle, y

Considerando:

Que existe urgencia en ejecutar los trabajos necesarios para poder habilitar ese edificio, pues, como es notorio, la insuficiencia del hotel actual, reagravada por el aumento de la inmigración en estos últimos tiempos, lo hace por completo inadecuado á su destino.

Que á este motivo fundamental que aconseja activar las obras, debe agregarse la necesidad de dejar al Ferrocarril Central Argentino, el terreno que requiere la construcción de su estación Central;

Que por estas circunstancias y por tratarse de obras complementarias de las de construcción del nuevo Hotel de Inmigrantes, es conveniente encomendar su ejecución á la empresa contratista de estas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto formulado por la Dirección General de Arquitectura, relativo á las construcciones necesarias para los espacios cubiertos en dos patios del ala izquierda del nuevo Hotel de Inmigrantes de la Capital, la de una verja en el costado Oeste que ocupan dichos espacios y la de una vereda frente á la calle, así como el presupuesto total de estas obras que importa la suma de cincuenta y dos mil novecientos sesenta y un pesos con cuatro centavos ($ 52.961,04 m/n) moneda nacional, y autorízase á la expresada Dirección para que encomiende la ejecución de estos trabajos á la Empresa «Udina y Mosca» contratista de los de construcción del nuevo Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley Nº 4572, en virtud de la 5629.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Arquitectura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — V. DE LA PLAZA. — R. M. AGUIRRE. — ONOFRE BETBEDER. — PEDRO EZCURRA.

II

Inspección de Puentes y Caminos

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Exp. 10 P 909.—Visto este expediente relativo á la provisión del cemento Portland, cuya adquisición autoriza el Acuerdo de 25 de Septiembre de 1907, con destino á las obras del puente sobre la Cañada de Castañones en Villa Nueva (Provincia de Córdoba).

Considerando que de las propuestas hechas para la provisión del referido material es la más económica y conveniente la de la casa Bessler Waechter y Cía. quien se compromete á suministrarlo al precio de $ 13,50 c/u los 1000 kilógramos, puesto en vagones en el Puerto de la Capital; y de conformidad con los informes que preceden,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Inspección General de Puentes y Caminos, para que adquiera en la casa Bessler Waechter y Cía., 116 toneladas de Cemento portland marca «J. B. White y Brothers», con el destino expresado, al precio de ($ 13,50 o/s) la tonelada, ó sea por la suma total de tres mil quinientos cincuenta y nueve pesos con nueve centavos ($ 3.559,09 m/n) moneda nacional, puesto en vagones en el Puerto de la Capital, quedando á cargo del Fisco los derechos de Aduana.

Art. 2º Este gasto se imputará á la partida que el presupuesto asigna para cumplimiento de la Ley Nº 4301.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva

á la Inspección de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—V. DE LA PLAZA.—R. M. AGUIRRE — ONOFRE BETBEDER. · PEDRO EZCURRA.

III

Camino de Resistencia á Puerto Barranqueras

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Exp. 8657-C/908.—Visto el resultado de la licitación celebrada en virtud de lo dispuesto por decreto de 18 de Noviembre ppdo, para la ejecución de las obras de reconstrucción del camino carretero de Resistencia á Puerto Barranqueras (Territorio del Chaco), y

Considerando que de las propuestas presentadas, es la más ventajosa la de D. Gerardo Gutiérrez, que ofrece realizar los trabajos por $ 20 855 80 m/n en tanto que el otro proponente D. José Serratrise hace su oferta por pesos 21.043,30 m/n sin incluir en ambos casos el 10 % para gastos imprevistos; y de conformidad con lo manifestado en el informe que precede,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación celebrada para la reconstrucción del camino carretero de Resistencia á Puerto Barranqueras (Territorio del Chaco) y acéptase la propuesta presentada en ella por D. Gerardo Gutiérrez, que importa la suma de veintitrés mil ciento cincuenta y dos pesos con cincuenta y cuatro centavos (pesos 23.152,54 m/n) moneda nacional, incluida la partida para gastos imprevistos.

Art. 2º Este gasto se imputará á la partida que el Presupuesto asigna para cumplimiento de la Ley Nº 4301.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA —V. DE LA PLAZA.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

IV

Dirección de Obras de Salubridad

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Exp. 10013 B/908.—Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Obras de Salubridad para la instalación del servicio de aguas corrientes á los dos depósitos del Dique Nº 1, costado Este, de acuerdo con lo solicitado por el Ministerio de Hacienda cuyo presupuesto asciende á la suma total de siete mil quinientos quince pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 7,515,53 m/n).

De acuerdo con lo manifestado por la mencionada Dirección,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de la referencia y autorízase á la Dirección General de Obras de Salubridad para llevar á cabo la ejecución de estos trabajos por administración ó por contrato privado según resulte más conveniente.

Art. 2º El gasto de siete mil quinientos quince pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 7.515,53 m/o) en que han sido presupuestos se imputará á la ley nº 4158

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA — MANUEL DE IRIONDO.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.—PEDRO EZCURRA.

V

Dirección General de Obras Hidráulicas

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas solicita autorización para adquirir dos perfilógrafos sistema «Mercau» que le son necesarios para el servicio de la Comisión del Paraná Superior; y atento lo expuesto en los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para adquirir dos perfilógrafos sistema «Mercau» con destino á la Comisión del Paraná Superior por la suma de tres mil pesos moneda nacional debiendo imputarse este gasto á la partida que el Presupuesto de 1909 asigna para dragado de los ríos de La Plata, Paraná y Uruguay.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—PEDRO EZCURRA.—V. DE LA PLAZA.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

CIRCULAR Nº 1

Señor. . . . .

Buenos Aires, Diciembre . . de 1908.

Oportunamente esta Contaduría General tuvo el agrado de dirigirse á Vd. para que de los fondos que administra el respectivo Habilitado, no se le rindiese sinó una sola cuenta mensualmente; y tratando, dentro de lo posible, que comprendiera todas las sumas percibidas en la Tesorería General, o bien, giradas por intermedio del Banco de la Nación, en el mismo período de tiempo.

Esa disposición que tanto conviene para la regularidad de las cuentas, no ha sido observada extrictamente; ocurriendo con frecuencia, que como resultado de sumas entregadas en el curso de un mes cualquiera del del año, se rindan cuentas fracmentarias, hecho, que como no escapará á su penetración, nó sólo trastorna las respectivas operaciones de libros, sino tambien, las retardas sensiblemente; sin contar, además, el recargo de tareas que comporta, pues los balances, relaciones de pago, notas de elevación, etc., se multiplica sin ningún provecho.

Sentado esto y en la persuasión que se cumplirá extrictamente lo resuelto al respecto, esta Contaduría General aprovecha la oportunidad para ventilar otro punto concurrente y en la inteligencia de que también será cumplido extrictamente, pues, de lo contrario, tendrá que rechazar las respectivas cuentas de inversión.

Hasta ahora, dichas cuentas se han rendido, sin consideración ninguna, del año en que se recibieron las sumas correspondientes.

Dentro del mismo orden de ideas, se han realizado las devoluciones por el concepto de sueldos y gastos.

Ahora bien; esa regla de conducta no permite apreciar dentro del respectivo ejercicio, cuál es el verdadero estado de la cuenta correspondiente, con relación á las sumas administradas durante ese mismo lapso de tiempo, es decir, desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre.

Y bien; para salvar ese inconveniente, ha resuelto la Contaduría General que á contar desde el 1º de Enero del año próximo, los Habilitados todos, entendiéndose que bajo esa denominación corren también comprendidos los que sin tener ese carácter administran, sin embargo, las sumas correspondientes como jefe de la Repartición ú Oficina rindan las cuentas de su gestión en las siguientes condiciones, y siempre bajo la base de que no se presentará sino una mensualmente, salvo que respondan á distinto Ejercicio:

1º De las sumas recibidas hasta el mismo día 31 de Diciembre de 1908, ó bien giradas dentro de esa fecha, separadamente de las que respondiendo á cualquiera de esos dos temperamentos habrían de administrarse á contar del 1º de Enero del año 1909. En una palabra, sin confundirse ni refundirse las de un año con otro.

2º En las devoluciones á realizarse por el concepto de sobrantes, ya provengan de sueldos ó gastos, se observará las misma regla de conducta, es decir, si proviniesen de las sumas percibidas ó giradas hasta el 31 de Diciembre de 1908, expresándolo así y sin confundirlas, con las que se percibieren ó giraren á contar del 1º de Enero de 1909. Y sin perjuicio además, por que en caso contrario no se tomará en cuenta dichas devoluciones, de expresar clara y precisamente en la nota respectiva el año en que se entregaron ó giraron.

Con este temperamento, podrá conocerse dentro del Ejercicio del año, el resutado con que cada uno de los respectivos responsables, ha administrado las sumas de su gestión. Y como se tiene el firme y decidido propósito de observarle escrupolosamente, confía la Contaduría General en que Vd., coadyuvará á su realización, mediante todo el empeño que la propia importancia del punto reclama.

En tal virtud y estimándole quiera servirse acusar recibo de la presennte nota-circular, le saluda atentamente.—OSVALDO M. PIÑERO, Presidente.—*J. B. Brivio*, secretario.

v-20 febrero.

CIRCULAR Nº 2

Buenos Aires, Enero de 1909

Al Señor... ....

....

Dentro de las disposiciones, materia de la última nota circular de esta Contaduría General ha quedado establecido por implicancia que tienden también á asegurar el estricto cumplimiento del decreto dictado por intermedio del Departamento de Hacienda en 25 de Febrero de 1898, respecto de que en los tres meses de ampliación acordados por el artículo 43 de la Ley de Contabilidad, no pueden efectuarse pagos sinó de aquellos gastos real y efectivamente realizados, hasta el 31 de Diciembre del año correspondiente.

En tal virtud y de conformidad con lo resuelto por la Contaduría General, tengo el agrado de dirigirme á Vd. para ilustrarle debidamente al respecto y por consiguiente requerirle también, su estricto cumplimiento, con relación á las sumas que administra en virtud de las entregas que se le hubieran hecho por cuenta de la Ley de Presupuesto correspondiente al año pasado, es decir, la devolución antes del 31 de Marzo próximo, de las sumas que no haya invertido dentro del orden de ideas á que se hace referencia, bajo apercibimiento en

caso contrario, de lo establecido por el artículo 60 de la Ley de Contabilidad.

Saluda á Vd. atentamente.—*J. B. Brivio*, secretario. v-20 febrero.

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

SOLUCIÓN ALCOHÓLICA DE ACIDO BENZÓICO

Expediente 583 B.—Manifiestan desinfectante para lavar botellas de valor declarado y lo denuncian como solución alcohólica de ácido benzóico de la partida 3130:

Considerando:

Que se trata de una solución alcohólica de ácido benzóico de 74 %, en volumen explícitamente comprendida en la partida en que se denuncia, como lo comprueban los distintos análisis efectuados por la Oficina Química Nacional.

Que por consiguiente no es un desinfectante para el lavado de botellas de menor precio como manifiesta, sino una tintura alcohólica que según la factura que se adjunta, la asigna un valor de $ 3.00 el Kilo;

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 3130 kilo $ 1,50 al 25 %

NAVAJAS MUY ORDINARIAS

Exp. 14 D,—Manifiestan navajas para jardinero muy ordinarias de valor declarado y la denuncian como de la partida 2419;

Considerando:

Que la mercadería en cuestión, en atención á su valor de $ 0,30 la docena debe clasificarse como navajas muy ordinarias, no tarifadas, de acuerdo con los dictámenes recaídos en casos análogos y en los cuales tanto los Sres. Vistas de Ferreterías como de Mercería informaban en este sentido (Solicitud 369).

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 35 %.

APARATO PARA FILTRAR VINO

Exp. 4-C.—Manifiestan una maquinaria para filtrar vino de la partida 1249 y los denuncian como aparatos para filtrar vino de valor declarado;

Considerando:

Que el mismo catalógo adjunto indica que se trata de un aparato sencillo compuesto de un tanque de hierro con varios compartimentos hechos de tejido para filtrar.

Que para hacerlo maniobrar no se necesita grifo alguno, pues se maneja automaticamente y sin necesidad de bomba;

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 %.

POMPONES DE SEDA Ó MEZCLA PARA CALZADO

Solicitud 505:

Considerando:

Que se trata de un adorno ó pompón, de seda ó mezcla, para calzado, comprendido implícitamente en la partida 2625 «pasamanerías para vestidos, tapados ú análogos»

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 2625 kilo $ 7.00 al 40 %.—*Juan A. Canesa*, Secretario.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 1909

DOCUMENTOS Clase	Número	DILIGENCIAS PEDIDAS Clase	Número	Derechos $ m/n
Para certificar...	78	Certificados......		1512 —
Para inscribir....	159	Inscripciones		1665 —
	237			3177 —

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 1909

DOCUMENTOS Clase	Número	DILIGENCIAS PEDIDAS Clase	Número	Derechos $ m/n
Para certificar ..	65	Certificados......		1353 70
Para inscribir ..	138	Inscripciones.....		1421 —
	203			2774 70

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 9 DE FEBRERO DE 1909

Boletín Judicial.................	$	117 20
Boletín Oficial..............	»	214 20
	$	331 40

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 8 de Febrero de 1909	530.365 16	233 360 67	8 054 65	241.415 32	232 24
Total recaudado en el mes corriente..................	2.716.593 70	1.195 301 22	62.909 10	1.258.210 33	1.046 52
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	14.706 477 27	6 470.848 23	372.769 19	6.843.637 42	132.101 84

J. C. Rodríguez, Subadministrador y C. Interventor — *A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de Libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1900, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1ª Parte)

BOLETIN MILITAR

Nº 28

Buenos Aires, Febrero 6 de 1909.

Pases.—Fondos para construcciones y reparaciones.—Permiso para contraer matrimonio.—Fallecimientos.—Salvando un error.

Pases:

Capital Federal, Febrero 5 de 1909.—Vista la nota del Jefe del I/R. 3,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Permútanse en sus puestos á los capitanes de infantería D. Lino F. Cárcova y D. Arturo Giraldo, del I/R. 3 y del Distrito Nº 1 de R. y M., respectivamente.

2º Comuníquese, publíquese, etc.—AGUIRRE.

Construcciones y reparaciones:

Capital Federal, Diciembre 30 de 1908.—Siendo necesario proceder á la reparación de la cuadra sur del cuartel nº 3, ocupado por el I/R 7 en Campo de Mayo,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Autorizar á la 5ª División del Gabinete Militar para invertir la suma de doscientos setenta y cuatro pesos m/n en las reparaciones de la cuadra sur del cuartel nº 3 ocupado por el I/R 7 en Campo de Mayo, debiendo imputarse esta suma al inciso 1º, ítem 4, del presupuesto de guerra vigente.

2º Comuníquese, publíquese y pase á la 5ª División del Gabinete Militar para su cumplimiento.—AGUIRRE.

Capital Federal, Diciembre 31 de 1909.—Vista la nota que antecede, del jefe del A/2; en la que comunica haberse producido desperfectos en el cuartel que ocupa el regimiento de su mando, y lo informado por la 5ª División del Gabinete Militar,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º La 5ª División del Gabinete Militar entregará al jefe del A/2, con cargo de rendir cuenta, la cantidad de novecientos sesenta y cinco pesos m/n, para efectuar las reparaciones en el cuartel que ocupa el regimiento de su mando, debiendo correr con la vigilancia de los trabajos por ella aconsejados.

2º Esta suma se imputará al inciso 1º, ítem 4º del presupuesto de guerra vigente.

3º Comuníquese, publíquese y pase á la 5ª División del Gabinete Militar, á sus efectos.—AGUIRRE.

Capital Federal, Diciembre 31 de 1908.—Vista la nota que antecede, del jefe del I/R. 11, y lo manifestado por la 5ª División del Gabinete Militar,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Acordar por la 5ª División del Gabinete Militar, al jefe del I/R. 11, la suma de 400 pesos m/n para la reconstrucción del pozo que provea de agua al cuerpo de su mando.

2º La 5ª División del Gabinete Militar, dará las instrucciones necesarias para la realización de esta obra, en la forma proyectada.

3º Esta suma se imputará al inciso 1º ítem 4º, del presupuesto de guerra vigente.—AGUIRRE.

Capital Federal, Diciembre 31 de 1908.—Vista la nota que antecede y lo informado por la 5ª División del Gabinete Militar,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Por la 5ª División del Gabinete Militar se entregará al jefe de la 6ª División del mismo

la cantidad de cincuenta pesos %, con cargo de rendir cuenta, para que haga efectuar las reparaciones en el w. c. á que se refiera en su nota que antecede, debiendo imputarse esta suma al inciso 1° item 4°, del presupuesto de guerra vigente.

2° Comuníquese, publíquese y pase á la 5a División del Gabinete Militar para su cumplimiento. — AGUIRRE.

Matrimonio:

Capital Federal, Febrero 5 de 1909.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Concédese al teniente coronel retirado D. César Cerri el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Ana Nelson, debiendo remitir á la Administración Central del ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia

2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Fallecimientos:

Con fecha 5 del corriente, falleció en Santa Rosa de Toay el capitán de la S. R. D Manuel Yáñez.

Con fecha 5 del corriente, falleció en esta capital el teniente 1° de la S. R. D. Alberto Altamirano.

Salvando un error:

Por error, aparece en el Boletín Militar N° 26 1a Parte, como pasando al Distrito 53 el teniente D. Angel I. Iza, procedente del G/2; debiendo ser al Distrito N°. 55.

Día 7 de Febrero de 1909

Sin novedad.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Agricultura

División Patentes y Marcas

Patentes concedidas, denegadas y transferidas, durante el mes de Enero de 1909

6220—Mejoras en aspensorios para líquidos—Thomas Robinson Fereus y Reckitt y Sons Ld.—Por 10 años—Enero 5.

6221—Nuevo sistema de enganche para ferrocarriles—Percy Grant—Por 10 años — Enero 5.

6222—Aparato automático para acoplar vagones de ferrocarriles—Alberto Folcio—Por 5 años—Enero 5.

6223—Mejoras en paragolpes de ferrocarril—Alexander Spencer—Por 7 años—Enero 5—Pat. Inglesa.

6224—Máquina para lavar botellas—Salvador Inchauspe—Por 10 años—Enero 5.

6225—Quemadores de manto para gas, verticales y colgantes combinados—Marlón William Pitner—Por 5 años—Enero 5.

6226—Tranquera corrediza automática — Pedro Zerbino—Por 10 años—Enero 5.

6227—Capote Carpa—Angel Braceras — Por 10 años—Enero 12.

6228—Un coche automóvil—Societé des Automoviles Truffault—Por 10 años—Enero 12 —Rev. Pat. Francesa.

6229—Mejoras en el arte de tratar los palillos y otras partes del tabaco á fin de obtener sus elementos constitutivos—Kentuky Tobacco Product Cº.—Por 10 años—Enero 12.

6230—Nuevo sistema de herraje para banderolas—Teófilo Tissier—Por 10 años — Enero 12.

6231—Máquina para hacer cigarrillos — Enrique J. Galimberti—Por 10 años—Enero 20.

6232—Mejoras en bombas centrífugas de turbina—Edmond Scott Gusteve Rees—Por 10 años—Enero 20—Rew. Pat. Inglesa.

6233—Mejoras en colchones elásticos — Jorge Saintilles—Por 10 años—Enero 20.

6234—Nuevo sistema de calefacción á agua caliente—Antonio Lehann—Por 5 años —Enero 20.

6235—Guinche eléctrico—Luciano Cohmillot é hijo—Por 5 años—Enero 20.

6236—Mejoras en calzados—Rossi Hermanos—Por 10 años—Enero 20.

6237—Mejoras en cajones para estibar y transportar botellas—José Gatti fu Antonio —Por 10 años—Enero 20.

6238—Un mecanismo para impulsar carromatos—Societe des Automoviles Truffault. ces. J. M. M. Truffault—Por 10 años—Enero 20—Rev. Pat. Francesa.

6239—Máquina descogojadora con cilindro perforado rotatorio—Vilmar Rimplex y Cº. —Por 5 años Enero 20.

6240—Un procedimiento químico para la obtención de la celulosa y fibras textiles vegetales—Federico Bade—Por 10 años—Enero 20.

6241—Una prensa para enfardar—Vivián, Everard Donald—Por 10 años—Enero 20.

6242—Substancia para pavimentar, revestir paredes caños de desagües, etc., etc.—Francisco G. D. Aloe—Por 5 años—Enero 20 —Rev. Pat. Brasilera.

6243—Mejoras en fórmulas para memorandum, Sd. M. Mayer—Por 5 años—Enero 20.

6244—Mejoras en cajones de compartimentos destinados á la conducción de ex sifones—Salvador Inchauspe—Por 10 años—Enero 20.

6245—Nuevo sistema de sifón—Severino Quaglia—Por 10 años—Enero 23.

6246—Máquina descobajadora con cilindros trituradores ajustables—Vilmar, Rimpler y Cº —Por 5 años—Enero 23.

6247—Montacarga hidráulico—Juan Solari—Por 5 años—Enero 23.

6248—Mineralización de la madera—Pedro Zaniboni—Por 10 años—Enero 23.

6249—Nueva horma económica para la confección de calzado—Domingo Dagno—Por 10 años—Enero 23.

6250—Un eje de muñones independientes articulados al mismo por medio de paralelogramas—A. G. E. S. Societá in accomandita semplice por l'esercicia del Brevetti Granieri —Por 10 años—Enero 23.

6251—Paredes aisladoras—Enmanuel Jensen y H. Schumacher Aktieseiskab—Por 10 años—Enero 23.

6252—Proceso para la fabricación de una substancia fertilizante artificial—Cal Schuler —Por 10 años—Enero 23.

6253—Heladera giratoria—Carlos Arbert—Por 5 años—Enero 23.

6254—Cierre para recipientes con substancias volátiles—Societe Chimique des Usines du Rhane—Por 10 años—Enero 23—Rev. Pat. E. Alemana.

6255—Mejoras de cápsulas para botellas —Juan Pinoges—Por 10 años—Enero 25.

6256—Máquina alimentadora para trilladoras—Juan Maffrand—Por 10 años—Enero 25.

6257—Mejoras en segadoras—Samuel Millar—Por 10 años—Enero 25.

6258—Mejoras en enrolladoras de cortina de hierro y freno para las mismas—Juan Souverbiell—Por 10 años—Enero 25—Adicional á la 5581.

6259—Mejoras en enrolladoras de cortina de hierro y freno para las mismas—Juan Souverbielle—Por 8 años—Enero 25—Adicional á la 5581.

6260—Mejoras en enrolladoras de cortinas de hierro y freno para las mismas—Juan Souverbielle—Por 8 años—Adicional á la 5581.

6261—Aparato elevador de cereales, transportándolos de la máquina atadora al carro —Rodolfo F. Newman y J. W. Russel—Por 10 años—Enero 25.

6262—Dispositivo destapador de peines de las espigadoras —James Morrow — Por 10 años—Enero 25.

6263—Mejoras en aparatos para ordeñar —The Harnett Patent Misking Machine Cº Ld., ces, de J. Harnett y D. Robinson—Por 9 años—Enero 25—Rev. Pat. Australia.

6264—Mejoras en máquinas desbarbadoras y otras máquinas á base de painet—Robert Brener Dougglas y Cº F. Martin—Por 10 años—Enero 25.

6265—Mejoras en cosechadoras trilladoras —Juan M. Benvenuto—Por 10 años—Enero 25.

6266—Mejoras en elevadoras de trilladoras —Juan B. Istilart—Por 9 años—Enero 25 —Adicional á la 5682.

6267—Nuevo durmiente de cemento armado—Gotifried A. Jasger—Por 10 años — Enero 29.

6268—Instrumento combinado para desollar reses, cortar ó aserrar carne y para usos quirúrgicos—Charles Edward Walider y Harry M. Ashton—Por 5 años—Enero 29.

6269—Procedimientos para la fabricación de recortes para el tiraje de grabados en las máquinas tipográficas—Eduardo Lanckhes y Karl Schwarler—Por 9 años—Enero 29—Rev. Pat. Alemana.

6270—Mejoras en dispositivos para enarenar las vías férreas—R. T. Glascodine—Por 10 años—Enero 29.

6271—Mejoras en sifones—Albert y Oscar Eugester—Por 10 años—Enero 29.

6272—Mejoras en cabezas forradas de porcelana para sifones—Oscar Luis Eugester—Por 10 años—Enero 30—Rev. Pat. Inglesa.

6273—Aparato para volcar automáticamente un balde de construcción especial—Alejandro Sacco—Por 5 años—Enero 30.

6274—Un aparato hormiguicida—A. Chuchu—Por 10 años—Enero 30.

Denegadas

A Carlos Bagli, por su «Nuevo producto consistente en la combinación de sales de aguas minerales con agua y ácido carbónico. —Enero 4.—*José A. Velar.*—Comisario de Patentes.—*Eduardo Sourot.* Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

06530-P-1908. — Diciembre 31 de 1908.— Visto el reclamo formulado por el señor Bernanrdo Irribarren contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por que habiendo solicitado un boleto para Italó en la estación Cañada Verde y dado para su cobro un billete de $ 5 no se le otorgó aquél por falta de cambio, viéndose por tal motivo obligado á subir al tren sin boleto en donde á pesar de su aviso se le cobró éste con multa no dándosele tampoco el vuelto de un billete de $5 que dió para el pago, hecho éste que se produjo en presencia de un inspector de trenes que viajaba en el mismo.

Y resultando de las averiguaciones practicadas que los hechos se han producido tal cual se denuncian, por no haber existido cambio en níquel en la estación Cañada Verde para un billete de $ 5 y por haberse olvidado el guarda Hercolini hacer la devolución del vuelto del importe del boleto cobrado,

SE RESUELVE:

Hacer saber á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico debe devolver al querellante el importe de la multa indebida-

mente cobrada como también el vuelto mal retenido por el guarda á quien deberá de amonestarse severamente por ello, procurando á la vez tomar las medidas del caso á fin de evitar se repita el hecho de no haber cambio para una suma tan insignificante como lo es la suma de $ 5 en una estación de la importancia de Cañada Verde.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

08821-C-1908. — Diciembre 31 de 1908.— Visto el presente expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino da cuenta del choque del tren 226 del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico con una chata municipal ocurrida en el paso á nivel de la calle Libertad el día 23 de Julio ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho de referencia se produjo en circunstancias de que pretendiendo cruzar la vía el vehículo aludido, fué envestido por el tren que le rompió el pescante hiriendo los caballos que lo arrastraban.

Teniendo en cuenta que la causa primordial que contribuyó á la causa del accidente de referencia fué el encontrarse abiertas las barreras á la pasada del tren, acto que imprudentemente cometió el guarda á cuyo cargo se encontraban aquéllas, desde que tenía aviso desde la llegada del mismo y máxime cuando la vía no podía destinguirse á causa de la niebla que envolvía el espacio; que si en el deseo de que el tráfico público no sufriera intercepción obrando con previsión hubiera tratado de adquirir datos de la garita de señales que está ubicada á pocos metros del paso á su custodia procedimiento éste más rápido y práctico que el que puso en juego sobre lo que ocurría al tren para cuyo paso tenía aviso se hubiera cerciorado de que no era prudente, proceder como lo hizo, constándole como tiene que esr, dado sus largos años de servicio, lo difícil que es apurar ó detener la marcha de los vehículos que cruzan las vías aun en el caso de inminente peligro que el maquinista que tripulaba la locomotora del tren mencionado, no ha usado las precauciones que exige para estos casos el Reglamento General de Ferrocarriles y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino de acuerdo con los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles vigentes es responsable del accidente referido y sus consecuencias debiendo la del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico amonestar al maquinista Oliva por falta de contracción en ols deberes de su cargo.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

011337-P-1908.—Dicimebre 31 de 1908.— Visto el presente expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico da cuenta del descarrilamiento del tren 37 ocurrido en el kilómetro 104 de la línea principal el 31 de Agosto ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho se produjo á causa del mal estado de la vía en el paraje donde el mismo ocurrió y lo que originó la demora del tren de que se trata y del nº 3,

Teniendo en cuenta que el antecedente que pone de manifiesto la Empresa mencionada al evacuar la vista que le ha sido conferida, no reune mérito suficiente para descartar su responsabilidad en el hecho concreto, pues la ley no ha hecho excepción alguna y solo se limita á establecer en forma terminante la obligación de las empresas de mantener siempre el camino en condiciones de que pueda ser recorrido sin peligro por los trenes; y de acuerdo con lo informado precsedentemente por la Sección Técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar que habiéndose infringido lo dispuesto en el Art. 5º, inciso 1º de la ley general de ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, es responsable del accidente referido y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

013843-O-908.—Buenos Aires, Enero 14 de 1909.—De acuerdo con lo informado por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, para que construya en su estación «Realicó» un galpón para cereales del tipo aprobado el 28 de Febrero de 1905; y de acuerdo con el plano de ubicación adjunto que se aprueba con su correspondiente memoria descriptiva.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

013584-O-908.—Buenos Aires, Enero 14 de 1909.—De acuerdo con lo informado por la Sección Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires para construir en su estación »Naón» un galpón para cereales del tipo aprobado el 28 de Febrero de 1905, así como para prolongar las vías Nos. 6 y 8, de acuerdo todo con el plano G. VI 168 que se aprueba con su memoria descriptiva.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

014232-S-908.—Buenos Aires, Enero 8 de 1909.—De acuerdo con lo informado por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril del Sud para transformar el tinglado existente en la estación »Coronel Suárez», en un galpón del tipo aprobado el 29 de Noviembre de 1908 para la estación «Saavedra», de acuerdo con el plano Nº 16207 adjunto y su memoria descriptiva, que se aprueban.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

031684-O 908.—Buenos Aires, Enero 14 de 1909.—De acuerdo con lo informado por la Sección Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Airer, para construir en su estación Roberts» un galpón para cereales del tipo aprobado el 28 de Febrero de 1905, de acuerdo con el plano D. VI 294 adjunto que con su memoria descriptiva se aprueba.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETIN OFICIAL.

El *Boletín Oficial* aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro: Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Banco Industrial Argentino

San Martín 128

El Directorio convoca á los Sres. Accionistas día á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 16 de Febrero de 1909, á las 4 de la tarde, en el local social San Martín 128, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1908 y dictamen del Síndico.

3º Elección de cuatro Directores, de Síndico titular y de Síndico suplente.

4º Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Nota.—Los señores accionistas que deseen concurrir á la Asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco hasta el día 8 de Febrero 1909 inclusive, art. 32 de los Estatutos.—Buenos Aires, 25 de Enero de 1909.—Domingo Nocetti, presidente.—Ramón F. Parborell, secretario.

Nº 386 v-16 febrero.

Matto Grosso Gold Dredging Company

Se convoca á los Accionistas en Asamblea General Ordinaria para el 20 de Febrero de 1909 á las 4 p. m., en la Bolsa de Comercio para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance General al 30 Septiembre ppdo.

2º Elección de un vocal y tres vocales suplentes, del Síndico y del Síndico Suplente.

Las Acciones deben depositarse dos días antes de la reunión en la Oficina Bartolomé Mitre 441.—El Presidente.

Nº 491-v-17 febrero.

La Refinadora de Aceites

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria—Se cita á los accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su local calle Defensa 557 el Jueves 18 de Febrero á las 3 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Memoria y balance correspondiente al 4º Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1908.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de cuatro Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente.

Nota: Esta Asamblea se verificará con cualquier número de accionistas que concurran los cuales para retirar su tarjeta de entrada deberán depositar sus acciones en la Gerencia hasta el día 13 del corriente.—Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.—El Gerente.

Nº 571 v-13 febrero

Sociedad Anónima Financiera, Comercial é Industrial

Ernesto Tornquist y Cía. Limitada (Bartolomé Mitre 531)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha Diciembre 5 de 1906

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1908

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Caja y Bancos		213813 86	641447 70
Cuentas corrientes, corresponsales, participaciones, etc		18461649 52	15801129 82
Inmuebles		863255 47	531920 66
Títulos y valores en Depósito, por cuenta de terceros		1401517 97	5214907 —
Remesas á cobrar		747511 80	164647 49
Cuentas varias		258729 70	984022 72
Metalización			634445 39
		21946478 32	23972520 78
PASIVO			
Capital realizado: Acciones ordinarias	4500000 —		
Acciones preferidas	3000000 —	7500000	
Fondo de Reserva legal		151316 88	
Fondo de Reserva extraordinario		1000000 —	
Cuentas corrientes, corresponsales, etc		9146358 56	18380636 46
Depositantes de Títulos y Valores		1401517 97	5214907 —
Remesas á cobrar por cta. de comitentes		756142 52	175393 03
Cuentas varias		1611781 84	201584 29
Metalización		379360 55	
		21946478 32	23972520 78

Buenos Aires Enero 20 de 1909.

Theod de Bary.— J Kade.—J. J. Romero, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*F. Ramos*, Inspector General.

N 575 v-11-Febrero.

Cía. de Tranvías de Bs. As y Quilmes

Sociedad Anónima Brasil 731

Capital suscripto y realizado $ oro 200.000.

Estatutos aprobados por Decreto de 22 de Septiembre de 1908

Balance Trimestral al 31 Diciembre de 1908

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Terrenos	5511 54	
Construcción	767909 45	114217 62
Muebles	602 62	
Caja		20 88
Deudores	68821 35	77818 80
Gastos Generales		5285 —
Contribuciones é Impuestos	7040 —	
Conversión		249972 01
Ganancias y Pérdidas	49755 32	
	899640 28	447314 31

PASIVO	$ o/s	$ m/l
Capital	200000 —	
Acreedores	589652 59	447314 31
Conversión	109987 69	
	899640 28	447314 31

Buenos Aires, Enero 20 de 1909

Watteau, Presidente.—Vo Bo J. Pompozzi, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*F. Ramos*, Inspector General.

N 568 v-11-Febrero.

Compañía Azucarera «El Fénix» en liquidación.

Aviso al comercio y al público en general para que los que se consideren con derecho acreedores de esta Compañía, presenten sus cuentas en el escritorio de la sociedad Cangallo 322. 2º Piso.

Tiempo hábil hasta el 15 de Febrero del corriente año. Transcurrido dicho término, no se atenderá reclamo ninguno.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1909.—La Comisión Liquidadora.—J. Sciutti, secretario

N 509 v 11 Febrero.

Sociedad Anónima «Hipódromo Nacional»

Por no haberse depositado el número de acciones que se requiere para la primera convocatoria, se convoca nuevamente á los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Febrero á las 3 y 30 de la tarde, en el local de la Sociedad Cuyo 933.

Objeto de la Convocatoria

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.—2º Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al Ejercicio de 1908.—3º Sancionar la distribución de un dividendo.—4º Fijación de los honorarios del Síndico.—5º Elección del Síndico y Suplente.

Artículo 22: Tres días antes de la Asamblea y de 1 á 5 de la tarde, deberán indefectiblemente estar depositadas en la Gerencia las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho á tomar parte en ella.

Artículo 26: Media hora después de la señalada, se dará por constituida la Asamblea con el número de accionistas que hubieren concurrido y cualquiera que fuere el número de acciones presentadas.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1909.—El Gerente.

Nº 549-v-17 Febrero.

Compañía Elevadores de Granos de Buenos Aires Limitada

Buenos Aires, Febrero 1º de 1909.—Se convoca á los accionistas de esta Compañía para la Asamblea General extraordinaria que tendrá lugar el 24 de Febrero de 1909 á las 5 p. m., en la calle Maipú 131, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Cumplimiento del art. 58º del Estatuto Social.

2º Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes.

Hasta tres días antes de la Asamblea, los Señores accionistas, que deseen tomar parte en la reunión, deberán depositar en la Caja Social sus acciones ó certificados bancarios.—El Directorio.

No 514-v 19 Febrero.

Banco Industrial Argentino

San Martín 128

El Directorio avisa á los Sres. Accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique la Asamblea General Ordinaria convocaba para el 16 de Febrero, queda esta postergada para el día 26 de Febrero de 1909, á las 4 de la tarde, en el local del Banco, San Martín 128, debiendo ella celebrarse cualquiera que sea el número de acciones depositadas.—Art. 31 de los Estatutos;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1908 y dictamen del Síndico.

3º Elección de cuatro Directores, de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Lectura y aprobación del Acta de la misma Asamblea.

Nota.—Los señores Accionistas que deseen concurrir á la Asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco hasta el día 18 de Febrero de 1909 inclusive—Art. 32 de los Estatutos.—Buenos Aires, 9 de Febrero de 1909.—Ramón F. Parborell.— Secretario— Domingo Nocetl.—Presidente.

N 570 v 26 Febrero

La Franco Argentina

Compañía de Seguros, Cangallo 666

Buenos Aires

El Directorio informa á los Señores accionistas que no habiendo sido depositado el número de Acciones requerido por el artículo 21 de los estatutos para que pueda verificarse el día 30 de Enero del corriente, la asamblea general ordinaria, esta reunión tendrá lugar el día 10 de Febrero de 1909 á las 4 de la tarde en el local de la Compañía, Cangallo 666.

De acuerdo con el artículo 351 del Código de Comercio, la Asamblea quedará legalmente constituida, cualquiera que sea el número de acciones depositadas.

Orden del día

1. Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria, del 18 de Febrero de 1908.
2. Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio de 1908.
3. Lectura del dictamen del Síndico.
4. Distribución de beneficios.
5. Elección de cinco Directores Titulares, de cinco Directores Suplentes, de un síndico y de un síndico suplente.
6. Lectura y aprobación del acta de la presente asamblea.—Buenos Aires, Enero 21 de 1909.—E. Aubine, presidente.—A. Souligoac, secretario.

Nº 557 v-10-Febrero.

«LA ITALIA» COMPAÑÍA DE SEGUROS

Calle Bartolomé Mitre 383 (altos)
Aprobada por Decreto del 19 de Julio del año 1894
Balance trimestral al 31 Diciembre 1908

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Acciones serie B		400000 —
» » C		500000
» » D		500000 —
Accionistas (serie A)		300000 —
Inmuebles		19400
Hipotecas y préstamos con garantía		211000 —
Títulos		37565 58
Muebles, útiles y demas enseres		6149 08
Caja y Bancos	16951 30	126110 48
Obligaciones á cobrar	2145 —	9665 27
Varios Deudores	997 83	26426 —
Primas á cobrar	1410 13	53205 03
Certificados del Directorio y Gerente		60000 —
Cuenta cambio		20300 65
Anulaciones y Estornos	544 31	8852 56
Impuestos y patentes	412 19	12667 32
Intereses	26 84	
Reaseguros	39512 84	125556 71
Corretages y Descuentos	7991 83	91292 45
Siniestros	22387 88	238974 49
Alquiler, sueldos y gastos varios	507 44	46465 88
	92887 50	2793631 50

PASIVO	$ o/s	$ m/l
Capital		2000000 —
Dividendo á pagar		9024 11
Reservas		162263 21
Certificados del Directorio y Gerente		60000 —
Cuenta cambio	9013 80	
Premios	83873 79	535468 38
Alquileres é intereses		25165 60
Ganancias y pérdidas		1710 20
	92887 59	2793631 50

Ernesto Piaggio, Presidente.—David Olivari, Gerente.—Julio Borgheses, Contador.—Vo. Bo.—Héctor Dellepiane, Síndico.

Buenos Aires, 26 de Enero de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Francisco Ramos*, Inspector General.

N 553 v-10-Febrero.

Banco Escolar Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito, Limitada

Se convoca á los señores accionistas á la asamblea general ordinaria, que se verificará en su local Tucumán 531 el miércoles 24 de Febrero de 1909, á las 5 p. m., para tratar la siguiente orden del dia:

1a—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2a—Lectura y aprobación de la memoria, inventario y balance correspondiente al cuarto ejercicio financiero (año 1908).

3a—Lectura del dictamen del síndico.

4o—Consideración del dividendo á distribuirse.

5o—Nombramiento de ocho directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Francisco Facques, Doctor Emilio C. Salore, Doctor Santiago V. Morello, Alberto D. Otamendi, Doctor Juan José Paso, Doctor Luis A. Peyret, Modesta S. de Salas y Maximiliano Serrey que terminan su mandato. Nombramiento del síndico titular y del suplente, por un año en reemplazo de los señores Doctor José María de Achárol y Doctor José B. Martínez que también terminan su mandato.

Nota—Para poder asistir á la asamblea los señores accionistas, deben retira la tarjeta de entrada hasta dos días antes de que se verifique.

Buenos Aires, Enero 21 de 1909.—Enrique Navarro Viola.—Presidente Alberto D. Otamendi, gerente.

Nº 359-v-24 Febrero.

«La Argentina»

Sociedad Anónima para la fabricación de papel.

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca á los Señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 25 del corriente, á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bolivar 393.

Orden del día:

1o Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al pasado ejercicio de 1908.

2a Elección de cuatro Directores Titulares.

3o Id tres id Suplentes

4o Id de Síndico.

5o Aprobación del acta á labrarse en la misma sesión.—Buenos Aires, Febrero 1o de 1909.—Amadeo Tort, Administrador.

Nota: Se previene á los Señores Accionistas, que con arreglo á las disposiciones del Código de Comercio que el plazo para depositar las acciones, vence 10 días antes del señalado para la Asamblea.

Nº 500-v-18 febrero.

Cooperativa del Magisterio Argentino

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones determinadas por los Estatutos de esta Compañía para poder celebrar asamblea el dia 26 de Enero, quedó postergada al 15 de Febrero, á las 8 p.m. en el local Libertad 581.

Orden del día

1o Lectura y aprobación del acta anterior.

2o Lectura y consideración de la memoria del año comercial de la Compañía, inventario, y balance é informe del Síndico.

3a Elección de dos Directores Titulares, tres suplentes, y síndico en reemplazo de los tres siguientes que terminan su mandato.

Titulares:

Dr. Juan J. Galeano, Enrique L. Sibthorpe.

Suplentes:

Enrique L. Sibthorpe, José V. Pereyra (ambos por haber pasado á titular) Francisco Unzaga (por sorteo).

Síndicos:

Dr. Constancio L. Funes (titular) Claudio J. Loyola.

Recomendamos la lectura y cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 27 de nuestros Estatuto.—El Directorio.

N 526 v-13-Febrero.

Cervecería Schlau, Sociedad Anónima

Calle Brasil 731

Capital realizado y suscrito $ o/s 100.000

Estatutos aprobados por decreto del Superior Gobierno del 29 de Enero de 1908

Balance trimestral al 31 Diciembre de 1908

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Terrenos, edificios, máquinas, materiales y envases	5894 89	258179 34
Materias primas y cerveza	15955 68	39420 76
Caja y Bancos		7030 50
Deudores		468671 12
Cambio	228114 41	
	249964 98	773301 72

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital	100000 —	
Amortización		23834 53
Reserva legal		3216 70
Reserva especial		18000 —
Reserva Delcredere		20000 —
Acreedores	117637 56	
Letras á pagar	32327 42	
Explotación		159967 31
Cambio		547893 03
Ganancias y pérdidas		390 15
	249964 98	773301 72

Buenos Aires, Enero 19 de 1907

R. Hofer, Vicepresidente.—J. Pompozzi, Síndico.

Buenos Aires, Enero 20 de 1908.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Francisco Ramos*, Inspector General.

N 550 v-10-Febrero.

El Hogar Obrero

Sociedad Cooperativa de Crédito y Edificación (Limitada)

2a Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca á los señores socios á Asamblea General, que se efectuará el Domingo 14 del corriente, á las 9 a. m., en la Casa Suiza, Rodriguez Peña 254, para tratar la siguiente:

Orden del día

1o Lectura del acta de la asamblea anterior.

2o Informe del Directorio Balance.

3o Elección de tres Directores, por terminar su mandato los señores Víctor Kuen, Francisco O. Colombo y Máximo H. Schulze; de tres suplentes y de los síndicos titular y suplente.—El secretario.

N 531 v 13 Febrero.

Compañía de Seguros UNIÓN COMERCIANTES

Domiciliada en Buenos Aires, Avenida de Mayo 840

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto del 16 de Diciembre de 1904 y del 23 de Abril de 1906.

Balance de Saldos al 31 de Diciembre de 1908 correspondiente al 2º trimestre del 4º Ejercicio de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 5125.

A C T I V O	$ o/s	$ m/n
Acciones		
5000 acciones en cartera y por emitir		500000 —
Accionistas		
Cuotas á cobrar sobre 5000 acciones emitidas		300130 —
Gastos de Instalación		3574 91
Acciones Cooperativa Telefónica		200 —
Patente y Sellos Sección Granizo		1500
Títulos en garantía		40000 —
Ganancias y Pérdidas		31312 81
Obligaciones á Cobrar		1543 23
Hipotecas		50000 —
Impresiones y Publicaciones		2450 95
Garantía de Alquiler		1000 —
Comisiones y Descuentos Sección Granizo		2007 68
Banco Río de la Plata		4788 72
Banco de la Provincia de Buenos Aires á premio		2000 —
Banco Español del Río de la Plata		17684 63
Banco de la Provincia de Buenos Aires		34454 01
Siniestros Incendio 3er. Ejercicio		9842 29
Siniestros Incendio 4º Ejercicio		5723 49
Siniestros Sección Granizo		47972 85
Gastos Generales Sección Granizo		13713 30
Gastos Generales Incendio		12 02 99
Reaseguros Estornos y Anulados Sección Incendio	202 49	58901 97
Reaseguros Estornos y Anulados Sección Granizo		45221 93
Muebles y Utiles		3716 25
Varios Deudores Granizo		247959 80
Sección Granizo		10644 37
Patente y Sellos		1428 15
Liquidación de Siniestros		2204 21
Deudores de Campaña		39010 44
Giros		262 50
Gastos de Tasación		527 70
Conversión	1105 82	
Comisiones y Descuentos	386 24	12378 96
Cuenta Corriente	117 15	
Caja		1697 02
Deudores Capital	35 94	8300 05
	1847 64	1514255 21

P A S I V O

		$ o/s	$ m/n
Capital			
A Emitir:			
5000 acciones á emitir mitad de la 3ª Serie y la 4ª y 5ª Serie	500000		
Emitido y Realizado:			
40 % sobre 5000 acciones emitidas de la 1ª, 2ª y mitad de la 3ª Serie	199870		
Emitido y á Realizar:			
60 % sobre 5000 acciones emitidas de la 1ª, 2ª y mitad de la 3ª Serie	300130		1000000 —
Primas Sección Granizo			308418 56
Primas Sección Incendio		1847 64	139035 98
Títulos en Depósito			40000 —
Fondo de Reserva General			12097 40
Varios			10 —
Intereses y Descuentos Sección Granizo			1421 49
Intereses y Descuentos			2518 48
Dividendo á los Accionistas			14 —
Conversión			2523 21
Cuenta Corriente			8216 09
		1847 64	1514255 21

Perfecto Iglesias, Gerente.—Pedro Puyade, Contador.—Mariano López. Presidente—Vº. Bº. Martín Casamajor, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1907.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Francisco Ramos*, Inspector General.

N 554 v-10-Febrero.

Compañía Nacional de Pólvora

Sociedad Cooperativa Limitada

Reconquista 562

Autorizada con decreto de 19 de Junio de 1899

Balance trimestral de los saldos al 31 de Diciembre de 1908

Capital autorizado $ 90.000—Capital realizado $ 78.600

DEBE	$ m/n
Acciones	11400 —
» Soc. Coop. Telefónica	164 —
Azufre	1548 57
Intereses y descuentos	3408 76
Nitro	21744 67
Caja	1417 29
Obligaciones á cobrar	3999 76
Maquinarias	15181 96
Casas y galpones	6779 56
Títulos	9599 94
Muebles y útiles	1651 25
Cuentas corrientes	18319 50
Envases	18168 57
Carbón	1319 49
Gastos de elaboración	9493 88
Gastos generales	8485 42
Banco de Italia (plazo fijo)	10000 —
	142682 62

HABER	$ m/n
Capital	90000 —
Ganancias y pérdidas	1164 65
Fondo de reserva	11612 43
Mercaderías generales	39905 54
	142682 62

El Presidente: Antonio Franchi.—El Secretario L. Bernard.—El Tesorero: E. Meneghini.—Diego Medina.—Jaime Calp.—Vº. Bº. El Síndico: A. Almada.

Buenos Aires, Enero 30 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Francisco Ramos*, Inspector General.

N 551 v-10-Febrero.

La Italia

Compañía de Seguros

Se convoca á los Sres. accionistas á la asamblea general ordinaria para el día 15 de Febrero de 1909 á las 2 p. m. en los locales de la compañía calle Bartolome Mitre 383 (altos) para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio de 1908.

2º Informe del Síndico.

3º Resolución sobre el dividendo á destribuirse.

4º Nombramiento de cuatro Directores titulares síndico y síndico suplente. Los Directores titulares cesantes son los señores Ernesto Piaggio, Tomás Nocetti, José Imperiale y José Rizzi, el Síndico señor Héctor Dellepiane, el síndico suplente Sr. César F. Perelli, que cumplen su mandato.

5º Lectura y aprobación del acta que se labre de la Asamblea.—José Imperial, secretario.

NOTA.—Se previene á los señores accionistas que para tener derecho de asistencia á la asamblea, es necesario que depositen sus acciones en las oficinas de la compañía, á lo menos un día antes del fijado para la convocatoria.

Nº 504-v-15 febrero

Sociedad Anónima EL TANINO

Calle Victoria 618.

Balance trimestral de Saldos, al 30 de Septiembre 1908.

Capital autorizado $ 300000 o/s. Capital Subscripto $ 300000 o/s.
Capital realizado $ 237250 o/s.

	DEBE		HABER	
	$ ORO	$ PAPEL	$ ORO	$ PAPEL
Moller y Cía	22969 02	848 95	18 72	41216 15
Materiales y Composturas		2[illegible]68 5[illegible]		291 —
Productos	18 72	26[illegible]6 40	22969 02	759
Cuentas Corrientes		22787 2[illegible]		17159 32
Obraje Popular		22518 29		38400 25
Almacén		5311 16		4934 —
Leña		526 09		
Gastos Generales		473 95		85 30
Otros á pagar		26700 —		29286 83
Carnicería		944 47		948 81
Caja Obraje		13918 66		14038 50
Hacienda		107 —		825 —
Panadería		680 54		657 25
Peones y Oficiales		9795 25		35 —
Depósito Judicial		17 —		17 —
Maderas		39178 66		
Embarcaciones		150		
Caja		8509 95		8642 75
	22987 74	157347 16	22987 74	157347 16

Buenos Aires, Enero 30 de 1909.

Carlos Moll, Presidente.—Oscar Schefftel, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Francisco Ramos*, Inspector General.

N 561 v-10 Febrero.

Sociedad Cosmopolita de Socorros Mútuos é Instrucción Musical del Bañado

1060 Avenida Saenz 1060

Balance General al 31 de Diciembre de 1908

ACTIVO	$ m/l
Edificio Social	16000 —
Terreno Avenida Saenz m² 692,80 á $ 5 el m²	3464 —
Muebles y Utiles S/Inventario	3000 —
Biblioteca Social s/ Tasación c/ las donaciones á s/f.	400 —
Banco Popular Italiano:	
Fondo General	2057 60
Garantía Cobrador	185 05
Depósitos en cuenta corriente	843 10
Banco de la Nación Argentina:	
Por depósito en Caja de Ahorros	1000 —
En poder del Tesorero:	
Fondo Música	11 48
Fondo General	441 97
Acciones Banco Popular Italiano:	
2 Acciones suscriptas	200 —
	27603 20

PASIVO	$ m/l
Emisiones de Acciones:	
272 Acciones de $ 5 en circulación.	1360 —
Juan Serventi s/fianza	185 05
Banco Popular Italiano s/ saldo acreedor	3230 —
Biblioteca Social:	
Donaciones á favor de la misma	348 35
Capital Social	22479 80
Son veintiuno mil cuatrocientos setenta y nueve pesos con 80/100 m/l.	
	27603 20

El Secretario, Carlos A. Luppi.—Comisión revisadora de cuentas: Eduardo Colombo Leoni—Lorenzo Richino.—Juan B. Luppi.

Nº 578 v-10 febrero.

Sociedad Anónima Hipódromo Nacional

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Febrero próximo, á las 3 y 30 de la tarde, en el local de la Sociedad, Cuyo 933

Objeto de la convocatoria:

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior

2º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio de 1908

3º Sancionar la distribución de un dividendo.

4º Fijación de los honorarios del Síndico.

5º Elección del Síndico y suplente.

Art. 22 Tres días antes de la Asamblea y de 1 á 5 de la tarde, deberán indefectiblemente estar depositadas en la Gerencia, las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho á tomar parte en ella.—Buenos Aires, Enero 26 de 1909.—El Gerente.

Nº 442 v 10 febrero.

La Industrial

Compañía Nacional de Seguros

Se convoca á los señores accionistas y socios para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Cía., San Martín 14 (altos) el jueves 2 de Febrero á las 4 p. m. para tratar de la siguiente:

Orden del Día:

1º Aprobación del balance y memoria al 31 de Diciembre de 1908.

2º Nombramiento de tres directores titulares y tres suplentes, del Síndico titular y del suplente de acuerdo con los artículos 18 y 34 de los Estatutos

Con arreglo del art. 25 de los Estatutos, los señores Accionistas y Socios están obligados, para poder asistir á la Asamblea, á presentar sus acciones ó pólizas á la Gerencia con tres días de anticipación.—El Gerente.

Nº 387-v 11 Febrero.

«Depósitos y Mercados de Maderas»

Sociedad Anónima

Moreno 967

Balance del Segundo Trimestre del tercer ejercicio Social

ACTIVO		$ m/n
Accionistas: Cuotas á realizar		79281 21
Caja y Bancos: Existencia		18278 46
Inmueble: Valor de 52.618 metros cuadrados (70,161 v/c) de terreno con 240 m. de frente al Riachuelo, sobre la márgen Sud		2224227 53
Mejoras Realizadas: Cercos, empedrados, etc.		30415 95
Muebles y Utiles:		6064 73
Gastos de Fundación y Constitución		4000 —
Gastos Generales y Varios: gastos generales, impresiones, sueldos impuestos varios, seguros, etc.		25833 78
Construcciones: Galpón, tinglados, etc.		78400 75
Elementos de Trabajo: Vías, Zorras, Durmientes. Cambios		33829 72
Material Decauville		409 58
Guinches: Costo de los dos que poseemos		16678 57
Muelles		8677 72
Desvío del Ferrocarril del Sud		10641 27
Acciones: 20 acciones de la Soc. Cooperativa Telef.		400 —
Arrendamiento por instalación de Guinches		1122 —
Fondos en Garantía por Guinches		1000 —
Deudores Varios: Por concepto de Carga, Descarga, Depósitos, Pesadas y Desvío		10440 81
		2549702 08

PASIVO		$ m/n
Capital: El autorizado, (en 5 series de pesos 500.000)	2500000 —	
Por emitir	1000000 —	
Emitido y suscrito (en 3 Series)		1500000 —
Cuotas á pagar, por el inmueble adquirido:		
Vencto. 11 Octubre 1908	496000 —	
Vencto. 11 Octubre	526213 80	1022213 80
Carga, Descarga, Depósitos, Pesadas y Desvío: ingresado		26877 04
Obras en Construcción		79 80
Fondo de previsión		531 44
		2549702 08

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1908.

Antonio Yrizu, V. Presidente.—Vº Bº. Fortunato Nicolini, Síndico.—E. de Uribe Tesorero

Buenos Aires, Febrero 4 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Francisco Ramos*, Inspector General.

Nº 580-v-12 febrero.

La Patrocinadora del Asegurado

SOCIEDAD ANÓNIMA LIMITADA

211 Florida 211, Unión Telefónica 2233, Avenida

Cítanse los accionistas de esta Sociedad á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 Febrero 1909, en los locales de la Compañía, Florida 211, á las 5 p m.

Orden del día: 1º Lectura y aprobación del acta anterior; 2º Modificación á los Arts. 12 13, 16, 36, 38 y 39 de los estatutos; 3º Emisión 2ª Serie de acciones; 4º Elección de 6 directores, 2 suplentes, síndico y suplente.—Buenos Aires, Enero 28 de 1909.—El gerente.

Nº 455-v-15 febrero.

SOCIEDAD ANONIMA «DELTA»

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, 28 de Agosto 1906.—Calle San Martín 132.
Balance General al 31 de Octubre de 1908.
Capital Autorizado $ 400.000.—Capital Realizado $ 241.000.—De 1a á 3a Serie, á Realizar $ 159.000.

ACTIVO	$ c/l	$ c/l	$ c/s	PASIVO	$ c/l	$ c/s
Acciones á Emitir		159000 —		Capital	400000 —	
Propiedad «Delta»:				Hipoteca		65000 —
Tierras	314528 60			Banco Británico	13988 73	
Edificios	51430 41			Varios Acreedores	42220 71	
Utiles y Enseres	1255 90			Cambios	142869 90	
Embarcaciones	670 —					
Nuevas Plantaciones	15635 99					
Zanjas y Puentes	17039 23					
Instalaciones	4108 83					
Alambrados	4147 —	408815 96				
Gastos Fundación		4556 25				
Ganado		4045 —				
Productos:						
Existencias		5080 40				
Varios Deudores		5847 24				
Caja		729 49				
Cambios			65000 —			
Ganancias y Pérdidas		11005 —				
		599079 34	65000 —		599079 34	65000 —

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908

Geo. O. C. Lawrence, Presidente.—Herm. H. Schlieper, Vicepresidente.—Pablo Denti, Director.—Farran y Zimmermann, Contadores.

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ c/l	HABER	$ c/l
Intereses y Descuentos	13283 55	Utilidad del primer ejercicio	3495 75
Gastos Generales	2437 25	Productos: Saldo	24006 52
Explotación	25994 75	Alquileres: Cobrados	760 —
Depreciaciones:		Ganado: Utilidades	2680 80
Sobre Construcciones, Utiles, etc.	232 52	Saldo transferido al tercer ejercicio	11005 —
	41948 07		41948 07

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908

Geo. O. C. Lawrence, Presidente—Herm H. Schlieper, Vicepresidente.—Pablo Denti, Director.—Farran y Zimmermann, Contadores.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.

Señores Accionistas:

El examen detenido de los libros de contabilidad, sus comprobantes y demás antecedentes, en que se apoyan la presente Memoria y Balance, así como mi constante presencia en las sesiones del Directorio, me habilitan para aseguraros su estricta exactitud y proponeros le prestéis su aprobación.—Saluda atentamente á los señores Accionistas.—*Enrique Schlieper*, Síndico.

Buenos Aires, Enero 30 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*F. Ramos*, Inspector General.

Nº 584-v-10 febrero.

Compañía Edison Hispano Americana

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 1º de Julio 1907 Inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 22 al folio 426 del Tomo «B» con fecha 26 de Agosto 1907.

Originaria de Orange en el Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos

Oficinas de Buenos Aires Calle Viamonte 515

	$ %
Valor de mercaderías en existencia según Inventario de 1º de Octubre 1908	156206 68
Valor de mercadería recibida de la Casa Matriz desde 1º de Octubre al 31 Diciembre 1908	56182 50
	212389 18
Importe de las ventas desde 1º de Octubre al 31 Diciembre 1908	20403 18
Saldo de existencias y crédito el 31 Diciembre 1908	191986

Buenos Aires el 30 de Enero 1909

La compañía Edison Hispano Americana
Thos. J. Kennedy, Gerente.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 585 v 10 febrero.

Previsión Popular

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Casa Matriz Avenida de Mayo 1168

Sección Ordinaria

Se cita á los Señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Febrero á las 3.30 p. m., en el local Avenida de Mayo 1168, 1er piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General é informe del Síndico.

2º Elección de dos Directores Titulares, en reemplazo de los Sres. Manuel Baño y Pedro Petillón, de dos Suplentes y de un Síndico Titular y un Suplente.

Se previene á los Sres. Accionistas que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, deberán depositar sus Acciones hasta cinco días antes de la Asamblea, para obtener la boleta de entrada.—Buenos Aires, Enero 30 de 1909.—El Directorio.

Nº 482-v-19 febrero.

Previsión Popular

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Casa Matriz Avenida de Mayo 1168

Sección Extraordinaria

Se cita á los Señores Accionistas á la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 19 de Febrero á las 4 de la tarde, en el local Avenida de Mayo 1168, 1er piso, para tratar la siguiente.

Orden del día:

Ampliación y reforma de algunos artículos del Estatuto.

Se previene á los Señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, deberán depositar sus Acciones hasta cinco días antes de la Asamblea, para obtener la boleta de entrada.—Buenos Aires, Enero 30 de 1909.—El Directorio.

Nº 483-v-19 febrero.

«La Mutua»

Sociedad Argentina de Seguros Cooperativos sobre la Vida y Caja Nacional de Pensiones

Perú 69

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas, 25 de Noviembre de 1904, 1º de Febrero de 1906, 18 de Enero de 1907 y 15 de Mayo de 1908.

Capital autorizado $ 500.000 m/n c/l.—Dividido en diez Series de $ 50.000 m/n c/l.—Capital suscripto $ 250.000 m/n.—Capital realizado $ 250 000 m/n de las Ss. A, B, C, D y E.

Balance anual al 31 de Diciembre de 1908.—Pendiente de la aprobación de la Asamblea

ACTIVO		$ m/n
Acciones		250000 —
Muebles, Utiles, Instalación y Material		35108 40
Caja y Bancos		37714 87
Hipotecas y Cédulas Hipotecarias		154428 80
Valores en Cartera		197200 —
Cuentas con Garantías		235309 07
Efector por Cobrar		123600 68
Cuentas Corrientes		61053 04
Propiedades		93663 —
Premios y Renovaciones vencidas		159478 30
Préstamos sobre Pólizas		78048 10
Estampillas Fiscales Sección Pensiones		1568 40
Sucursales y Agencias Sección Pensiones		92000 —
Cuentas Varias		3301 87
Socios Suscriptores Sección Pensiones		7001825 52
		8524300 05

PASIVO		$ m/n
Capital		500000 —
Siniestros en tramitación		25000 —
Depósito de Títulos		197000 —
Fondo para Pensiones		24850 46
Fondo para Consejos de Educación y Subvenciones		8960 59
Capital Colectivo Sección Pensiones		368338 30
Capital Suscripto Sección Pensiones		7001825 52
Accionistas Cuenta Dividendo		8100 —
Socios Asegurados (Fondo Especial de Dividendos)		26146 66
Cuentas Varias		88768 21
Fondo de Reserva Sección Vida	151146 11	
Saldo de la Sección Vida que pasa al Fondo de Reserva	123375 86	274521 97
Saldo de la Sección Pensiones		788 34
		8524300 05

Buenos Aires, Enero 28 de 1909

M. M. Zorrilla, Presidente.—E. Maldes, Secretario.—Eugenio A. Marzoni, Director Administrador.—J. Fringa, Contador.—E. Suárez, Síndico.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Francisco Ramos*, Inspector General.

Nº 586 v 12 febrero.

«La Previsora»—Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas á la asamblea ordinaria que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, calle San Martín 274, el día 15 de Febrero próximo á las 4 de la tarde, para considerar los asuntos contenidos en la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria y balance del 24º ejercicio y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores titulares y un suplente por tres años.

3º Elección de síndico y suplente para el ejercicio 25º.

4º Aprobación del acta á labrarse en la misma sesión.

Al efecto los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía y obtener las respectivas boletas de asistencia hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la asamblea.

Buenos Aires, Enero 29 de 1909.—El Director General.

Nº 476 v 15 Febrero

Balance de saldos de la Marina Mercante Argentina correspondiente al trimestre de Diciembre 31 de 1908.

Avenida de Mayo 623

Autorizado por decreto de Septiembre 11/1907

Acciones Fundadoras:		
Por las del capital autorizado	$ 5000000 00	
Por las subscriptas 35806 á $ 100	» 3580600 00	
A subscribir		1419400 00
Accionistas:		
Por el capital subscripto	$ 3580500 00	
Por el realizado	» 2517100 00	
A realizar		1063500 00
Caja y Bancos:		
Existencia en la fecha		384022 86
Gastos de Fundación de propaganda comisiones, sueldos etc., etc.		78369 57
Material en construcción:		
Saldo de esta cuenta		1386598 57
Muebles y útiles:		
Por los existentes		7084 80
Material en Explotación:		
Saldos de esta cuenta		1164085 14
Agentes:		
Saldo de esta cuenta		11422 79
		5514483 73
Capital:		
Por el autorizado		5000000 00
Intereses y descuentos:		
Saldo á nuestro favor		31389 34
Acreedores por construcciones:		
Saldo de esta cuenta		482725 34
Varias cuentas:		
Saldo acreedor		367 05
		5514483 73

Pedro O. Luro, Presidente.—H. F. Luque, Tesorero. Js. Fernandez, Contador.—Vº. Bº.—R. C. Magnussen, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Francisco Ramos*, Inspector General.

Nº 588 v 12 febrero.

Sociedad Anónima «La Buenos Aires»

Fábrica de papeles y cartones en general

Se convoca á los señores accionistas á asambleas generales extraordinaria y ordinaria para el día 27 de Febrero de 1909 á las 4 p. m. en el local Avenida de Mayo Nº 984 (Hotel Eslava) para tratar las siguientes:

Orden del día:

Asamblea general extraordinaria

1º Lectura y aprobación de las actas de las asambleas de 11 de Agosto de 1908 y 15 de Enero de 1909.

2º Lectura del informe de la comisión nombrada en la asamblea extraordinaria del 15 de Enero de 1909.

Asamblea general ordinaria

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea del 26 de Febrero de 1908.

2º Lectura y consideración de la memoria y del balance al 31 de Diciembre de 1908.

3º Deliberar sobre los asuntos financieros de la Sociedad y decidir sobre la marcha futura de la misma.

4º Elección de un nuevo Directorio.

Los señores accionistas que deseen concurrir á estas asambleas, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad calle Bartolomé Mitre 737, hasta 3 días antes de la fecha arriba citada.—El secretario.

Nº 583 v 10 Febrero.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIONES

El día 10 de Marzo á las 3 p. m., tendrá lugar en la División Administrativa, la licitación para la provisión de 4.500 cascos para agentes. Pliego de condiciones en la oficina de la División.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1909. Jorge Freeland, Jefe de Oficina Interino.

v. 10 Marzo

El día 18 de Febrero á las 3 p. m. tendrá lugar la licitación pública, ante el Escribano General de Gobierno, para la provisión de uniformes para el personal superior, telas y demás artículos para uniformes del personal subalterno, cascos etc. Pliego de condiciones se darán á los interesados en la División Administrativa. Buenos Aires, Enero 19 de 1909.—Antonio Bustriaso, Gefe de Oficina.

v 18 Febrero

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras
Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de dos mil kilos de bronce en barras, con destino á la fabricación de conmutadores telegráficos. Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el doce de Febrero próximo á la una de la tarde.—Buenos Aires, Enero 14 de 1909.—El Jefe.

v-12 Febrero.

Intendencia Municipal de la Capital

Vencimientos del 28 de Febrero

El 28 del corriente mes de Febrero vence el plazo improrrogable para el pago de los siguientes impuestos:

Patente de carros de reparto, comprendidos breacks, dockarts, charrettes y carros de reparto, de dos y cuatro ruedas, con letrero de las casas de comercio ó de los artículos que expendan.

Patentes de furgones fúnebres.

Patentes de carros de tráfico: primer semestre.

Patentes de carruajes de cochería y de plaza: primer semestre.

Para obtener la patente de rodados deberán presentarse las boletas de inscripción y tara.

Impuesto General de Alumbrado, Limpieza y Barrido: cuotas de todo el año con descuento de 8 %.

Impuesto de Análisis.—Cuotas de todo el año, con descuento del 5 %. Los formularios para las solicitudes se expiden en la Oficina Central, Avenida de Mayo y Bolívar y en las subintendencias de Flores, Belgrano y Boca y Barracas, cada una por las que correspondan á sus respectivos radios.

Patentes Varias.—Salones ó establecimientos para patinar; locales donde se celebren conciertos

tos ú otras fiestas, ya sean organizadas por particulares ó por centros sociales, empresas que en sus instalaciones tengan pequeños teatros ú otras diversiones; velocípedos y bicicletas y patentes de perros.

Para evitar aglomeraciones y los errores y molestias á que pueden dar lugar, se recomienda á los contribuyentes no dejar para los últimos días el pago á que están obligados y se les previene que siendo el plazo *improrrogable*, vencido el 28 de Febrero los que no hubiesen efectuado el pago incurrirán en multa de 50 % sobre el impuesto, la que en ningún caso será exonerada, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 203, 205 y 209 de la ordenanza vigente.—Buenos Aires, Febrero 5 de 1909. Salvador Alfonso, (hijo)—Director General de Hacienda. v. 28 Febrero.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 360 m² de piedra del Azul. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub secretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.—El secretario. v 16 Febrero.

Licitación para la provisión de piezas de repuesto para cilindros de 10 HP y de 15 HP con destino á los talleres de Niveles y Calzadas. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 del corriente á las 3 p. m—Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.—El secretario. v 16 Febrero.

Licitación para la provisión de 1. 500.000 kilogramos de maíz, con destino á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 18 del corriente á las 2 p m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1909. v. 18 Febrero

Licitación para la provisión de 350 potros y 250 mulas chúcaras, con destino á los servicios de la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2 p m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Febrero 8 de 1909. v 16 Febrero.

Llámase á licitación para el día 10 del corriente á las 2 1/2 p. m, para la impresión del Anuario Estadístico, correspondiente al año 1908, cuyo pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Hacienda.—El Secretario. v. 10 Febrero

Licitación para el transporte á los Talleres de Niveles y Calzadas de cinco mil docientas toneladas de piedra (aproximadamente) de las calles Montegudo de Caseros á Los Patos, Larrea de Rivadavia á Lavalle y Arenales entre Rio Bamba y Andes.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del corriente á las 3 1/2 p m.—Buenos Aires, ...de Febrero de 1909. —El secretario. v 12 Febrero.

Licitación para el conducto de desagüe de cemento Armado, en la Avenida Sáenz.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 5 de Febrero de 1909.—El secretario. v. 13 Febrero

Licitación para la provisión de una máquina de punzonar, un torno para madera y un martinete neumático de 75 kilogramos.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del corriente á las 3 p m. Buenos Aires, 5 de Febrero de 1909.—El secretario. v. 12 Febrero

Licitación para la provisión de diez bueyes, destinados á los servicios de la Sección Belgrano. Tendrá lugar el día 13 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 3 de 1909.— v. 13 Febrero

Licitación para la provisión de 500 columnas de hierro fundido, tipo Nº 1, con destino al alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 13 del corriente á las 2 1/2 p m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Febrero 3 de 1909. v. 13 Febrero.

Licitación para la provisión de 2.180.000 adoquines de algarrobo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 de Febrero á las 3 y 1/2 p. m.—Buenos Aires, 27 de Enero de 1909.—El Secretario. v-11-febrero.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de una máquina para fabricar hielo, destinada á la Colonia Nacional de Alienados, para el corriente año. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 10 de Febrero del corriente año á las 2 p m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Enero 10 de 1909.—El Director. V. el 10 de Febrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de quince días á D. Leandro González Victorica, del Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas, para que se presente á la Secretaría de esta Repartición, á responder de un cargo que tiene pendiente por la suma de $ m/n 18,98 bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de proceder con arreglo á lo que establece el art 75 de la Ley de Contabilidad.—Contaduría General, Febrero 3 de 1909.—Los secretarios. v 24-Febrero.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS DE SALUBRIDAD

Se hace saber á los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno de 1905, ley Nº 4569 y á los de bonos de Obras de Salubridad de ley Nº 4973 que el día 19 del corriente á las 2 y 1/2 p.m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Marzo próximo, cuyo fondo amortizante es respectivamente de $ 239 900 y 36 600

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Marzo.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1909.—El secretario. v-19-Febrero.

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 18 de Febrero próximo á las 3 p. m. en el despacho del Director de esta Oficina para la venta de maquinarias, útiles, etc., que están instaladas en las usinas eléctricas del Puerto de la Capital y que deben ser levantadas por demolición del edificio. Los interesados pueden consultar el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría todos los días hábiles de 8. a. m. y 5 p. m.—Buenos Aires, Enero 18 de 1909. —Edmundo Palma. v-18-Febrero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, acogiéndose al art. 51 de la ley 4349, la señora Victoria Castro de Máspero, por sí y en representación de sus hijos menores Jorge, Andrés y Margarita Máspero, en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional don Francisco Rafael Máspero.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1909.—El secretario. v 18 Febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, acogiéndose al art. 51 de la ley 4349, don Luis Calmi, por sí y en representación de su señora esposa doña Petrona C. de Calmi, en su carácter de padres del ex empleado de la Administración Nacional don José Fernando Calmi.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1909.—El secretario. v 18 Febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Ermancia D. de González Juncal, por sí y en representación de sus hijas menores María Rosa y Aida Dionisia González Junjal, en su carácter de viuda é hijas legítimas respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional D Francisco González Junjal.—Buenos Aires, Enero 31 de 1909.—El Secretario. v-11-Febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Silveria Cornejo de Baigorria en su carácter de viuda del ex jubilado D. Manuel Gerónimo Baigorria.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1909.—El secretario. v-11-Febrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 14ª, don Juan C. Burghi, se cita y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de doña **Manuela M. de Marco**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su juzgado á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1908.—Juan C. Burghi, juez de paz. Sin cargo-v-17 febrero.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa encontrada abandonada á la altura del Kilómetro 5 del Canal Sud del puerto de esta Capital, la que se encuentra depositada en la Jefatura del puerto, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora mts. 5,60, manga mts. 1.36, y puntal 0,40 cts, construcción de madera de pino con dos tacos, curvas de algarrobo, sin nombre ni número, su estado de conservación es bueno.

Se previene que, si en dicho término no fuera reclamada se procederá de acuerdo con los reglamentos.

Buenos Aires, Enero 19 de 1909.—Enrique Victorica, Ofc. 1º. v-27-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa encontrada frente á las islas de Guaycurú jurisdicción del puerto de Mal Abrigo que se encuentra depositada en el Resguardo del mismo, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora mts. 5,54, manga mts. 1,45 y puntal 0,37 cts., tiene nueve pares de curvas de algarrobo, con tacos de la misma madera, forrada de pino de tea, pintada de color verde por fuera y dentro, tiene una bancada, lleva el nombre de «Martineta» y su estado de conservación es bueno.

Se previene que, si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Enero 16 de 1909. —Enrique Victorica, Ofc. 1º. v-25-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa encontrada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de la Paz y que se encuentra depositada en la misma, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora mts. 5,04, manga mts. 1,28 y puntal mts. 0,28, tiene siete pares de curvas y dos tacos de Algarrobo, forrada con tablas de pino de tea y pintada color negro. Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Enero 15 de 1909.—p. s.—A. Malles, Of. 1º
v 24 Febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de papeles y útiles de escritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Contaduría, calle Charcas 1840/1860.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 1º de Marzo próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 27 de 1909.—José I. Goñi.—Prosecretario.
v-1º-marzo.

Se llama á licitación para la construcción de (60) sesenta obras domiciliarias de cloacas en casas ubicadas en la ciudad de Salta, cuya ejecución, han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840]60, los días hábiles, de 11 á 5 p. m., y en los Juzgados de Secciones de las ciudades de Salta y Rosario.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840]60), antes de las 2 p. m., del día 27 de Febrero próximo y hasta el 19 del mismo mes, en los Juzgados de Secciones de las ciudades de Salta y del Rosario, en los formularios que se entregarán á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 27 de Febrero próximo á las 2 p. m., en la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 14 de 1909.—J. I. Goñi, pro secretario. v-26 febrero.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública por el término de cuatro meses á contar desde la fecha del presente aviso, para la construcción de los depósitos, vías férreas, modificación de grúas, plataformas, etc., etc., que forman las obras complementarias del Puerto de la Capital, autorizadas por Ley 5126.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día 17 de Marzo de 1909, á las 2 p. m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.

En la mencionada Dirección podrán consultar los pliegos de condiciones, planos, etc., todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. Los que deseen podrán obtener un ejemplar completo por el precio de pesos 50 moneda nacional.—Noviembre 17 de 1908.—El Oficial Mayor. v-17 marzo.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 6 de Marzo próximo á las 3 p. m. para las obras de reparación en el edificio ocupado por la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Natural en Córdoba.—Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, Febrero 5 de 1909.—
v 6 Marzo

Dirección General de Vías de Comunicación

LICITACIONES

El día 28 de Marzo del corriente año, á las 2 p.m. se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión del siguiente material de vía con destino á los Ferrocarriles ordenados por las Leyes Nºs 5559 y 6011:

18.786 toneladas de rieles de 31 kg.
14.594 » » » » 25 «

y los correspondientes cambios y accesorios, de acuerdo con las especificaciones y planos que desde la fecha se pondrán á disposición de los interesados en la Sección Explotación.—El Secretario.—Buenos Aires, Febrero .... de 1909. v-28 Marzo

El día 13 de Marzo del corriente año, á las 2 p. m. se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión de 100 000 durmientes de trocha ancha, con destino á los Ferrocarriles ordenados por las leyes Nºs 5559 y 6011, de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones que desde la fecha se pondrá á disposición de los interesados en la Sección Explotación.—El Secretario. v- 13 Marzo

Se llama á licitación para la provisión de diez locomotoras con destino al Ferrocarril Central Norte, de acuerdo con los planos y especificaciones que los interesados pueden obtener en la Sección Mecánica y Transportes de esta Dirección General.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 15 de Febrero á las dos de la tarde en la Dirección General de Vías de Comunicación.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1908.
V-15-Febrero.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 2 de Abril próximo, á las 3 p. m., para la provisión de pernos, bujes y eslabones para dragas. Datos, en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Enero 23 de 1909.
v-2 abril.

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Febrero próximo á las 3 y 15 p.m. para la provisión de maquinarias con destino á obras de riego en el territorio del Neuquen.—Datos en la Dirección de contabilidad.—Diciembre 6 de 1908. v-10-Febrero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

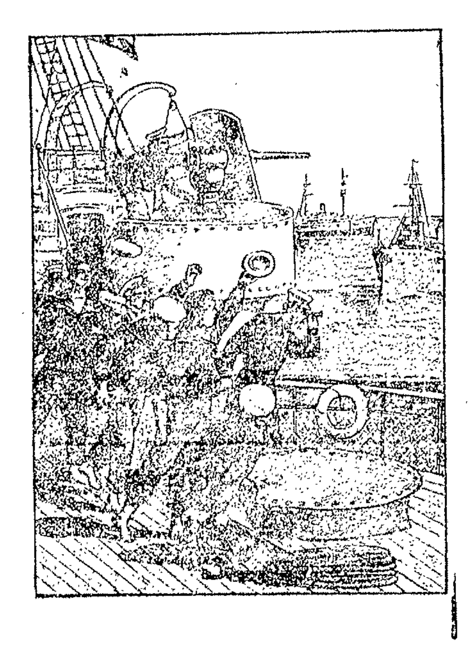
Exp. C. 0389 / 909.—Buenos Aires, 19 de Enero de 1909—Exmo. Señor Ministro de Agricultura. J. M. Ezcurra, por la Compagñia Internationale des Borax, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Cangallo Número 354, como mejor proceda, digo: que solicito á V. E. el derecho de exploración con objeto de efectuar cateos de borato de cal en el salar denominado «Olaroz», al Norte de Caurchari, Territorio Nacional de los Andes, y en terrenos fiscales que no están cultivados, labrados ni cercados, debiendo concedérseme una zona de exploración de 2000 hectáreas en conformidad con lo dispuesto en el art. 27 del Código de Minería. Los límites del terreno que solicito constan en el adjunto croquis y son como sigue: del mojón hierro Número 4 relevamiento del salar del Caurchari practicado por el Ingeniero San Román, se medirán 2560 metros al Norte 12º 8'50" Oeste y 2440 metros al Sud 12º8,50» Este. De los extremos de estas líneas se levantarán normales á cada lado de 2000 metros cada uno cerrando en consecuencia, un rectángulo de 2000 hectáreas. Por tanto ruego á V. E. que, previos los trámites de ley, se sirva acordarnos la concesión que solicito, por ser de Justicia.—Compagnie Internationale des Borax. J. M de Ezcurra. Gerente General.—Asentada esta solicitud hoy diez y nueve de Enero de mil novecientos nueve á las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido.—Enero 21 de 1909.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponde. V. Decoud Of. M.—Enero 22 de 1909—Estando justificada la personería que se invoca, pase á Minas, á sus efectos. p. a. Juan R Montes de Oca. Sec.—Buenos Aires, Enero 28/909 —Señor Jefe; Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de cateo en el Territorio de Los Andes, distritos mineros de Caurchari y Olaroz. Estando en forma la solicitud y libre según los planos de esta Sección la zona solcitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Enero 29 de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas, á sus efectos.—E Hermitte.
Nº-545-v-17-Febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 25.410





Febrero 5 de 1909.—Maucci Hermanos.—Cuadernos de escribir, clase 72. v-13 Febrero.

Acta nº 25.417

«Chicle»

Febrero 6 de 1909.—Pablo Fouché d'Otrante.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería clase 80. v-13 febrero

Acta nº 25.440

«Maggi»

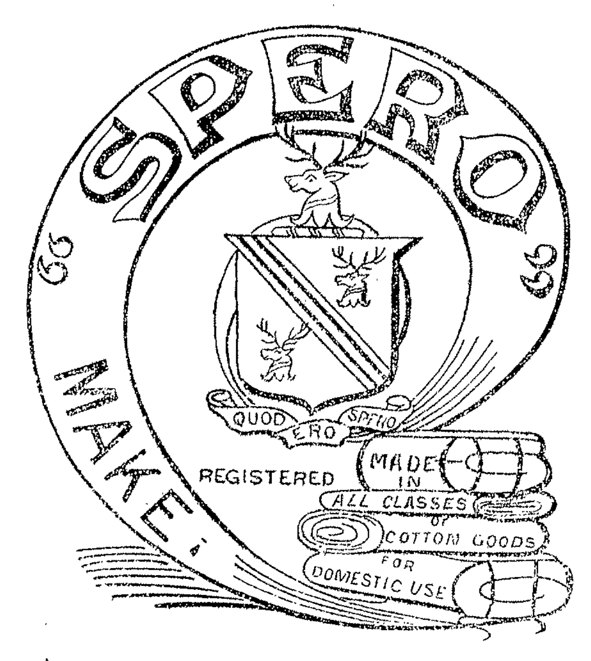
Febrero 8 de 1909.—Fábrica de productos alimenticios Maggi.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería clase 80. v 15 febrero

Acta nº 25.429



Febrero 8 de 1909.—La Importadora Austro-Hungara (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 11, 14 y 79. v 15 febrero.

Acta nº 25.435



Febrero 8 de 1909.—Richard Haworth y Company Limited.—Artículos de las clases 1 á 79. v-15 febrero

Acta nº 25.438



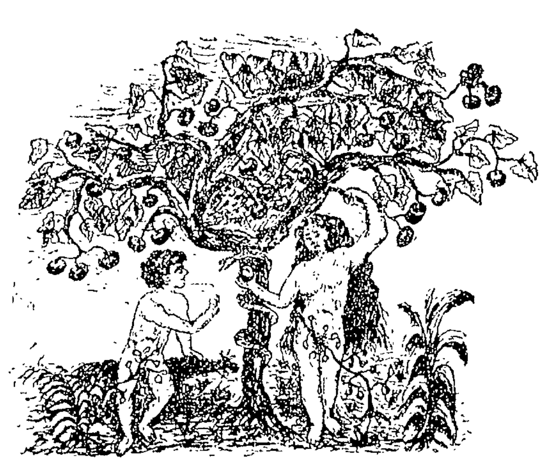
Febrero 8 de 1909.—Attilio Minozzi.—Artículos de la clase 79. v-15 febrero

Acta nº 25.406



Febrero 4 de 1909.—Balbiani Hnos.—Bitter ó bebida amarga, clase 68. v-11 febrero

Acta nº 25.402



Febrero 4 de 1909.—Paulino Alvarez García.—Artículos de las clases 61 á 71. v-11 Febrero.

Acta nº 24.361.



Octubre 6 de 1908.—E. Armeniano y Hno.—Artículos de las clases 61 á 70. (Modificada). v-11 Febrero.

Acta nº 25.400

«Naumachin»

Febrero 3 de 1909.—Wolff Godfrid.—Artículos de las clases 1 á 79. v-10 Febrero.

Acta Nº 25. 403



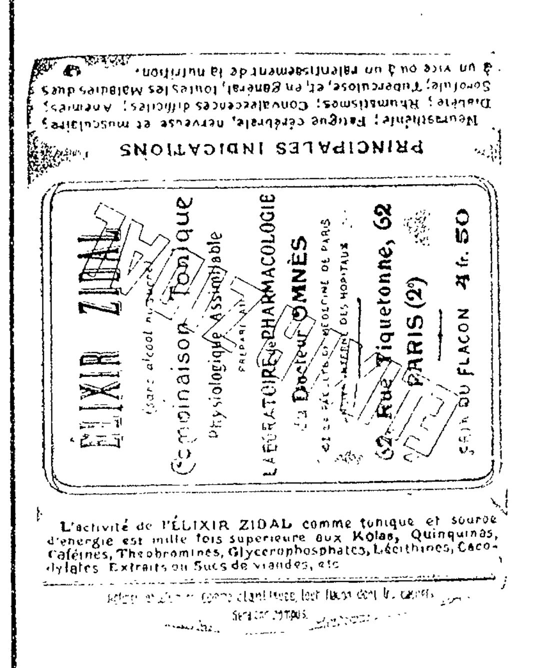
Febrero 4 de 1909.—Paulino Alvarez García.—Artículos de las clases 1 á 79. v-12 Febrero.

Acta No 25 345

"ERBA"

Enero 26 de 1909.—Carlo Erba.—Artículos de las clases 1 á 79. v-10 Febrero.

Acta Nº 25.283



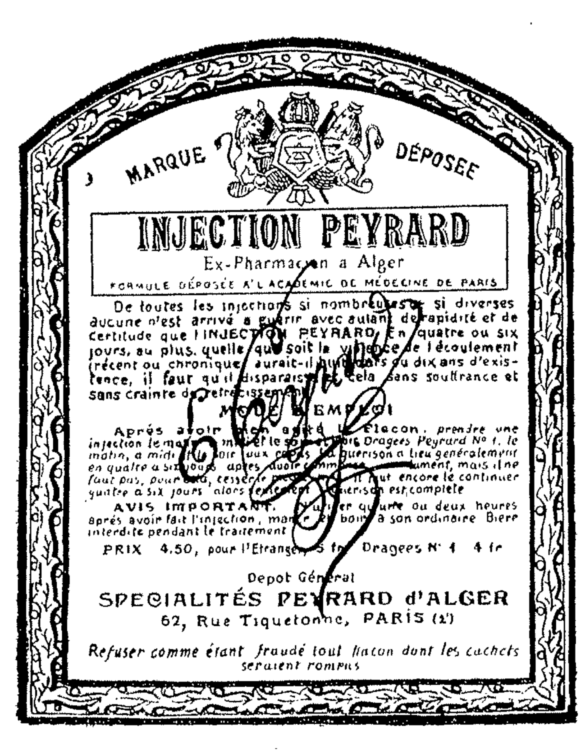
Enero 18 de 1909.—Charles Louis Marie Omnés.—Artículos de las clases 11,01 á 71 y 79. v-12 febrero

Acta nº 25.405



Febrero 4 de 1909.—Victorio Pippi.—Vinos, clase 68. v 11 Febrero.

Acta nº 25.283



Enero 18 de 1909.—Charles Louis Marie Omnés.—Artículos de las clases 11 y 79. v-11 febrero.

Acta nº 25.408



Febrero 4 de 1909.—Henry C. Foster.—Aparatos destructores de langosta, clase 22. v 11 febrero

Acta nº 25.407

SAENZ

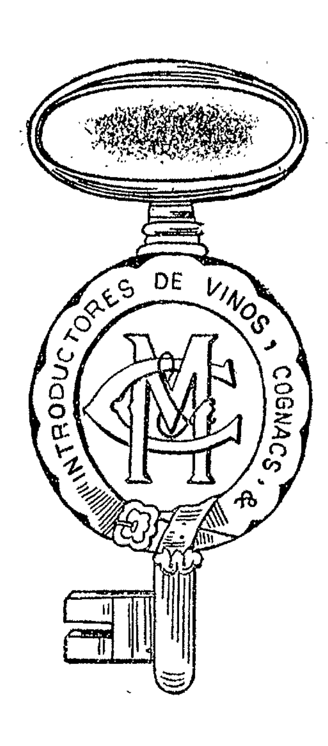
Febrero 4 de 1909.—Gonzalo Sáenz.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70. v-11 febrero

Acta nº 25.401

«Favori»

Febrero 4 de 1909.—J. Chaigneau y Company.—Artículos de las clases 61 á 71. v-11 de Febrero.

Acta nº 25.394



Febrero 3 de 1909.—A. G. Moreira y Cía.—Vino de Oporto y coñacs en general, clase 68. v 10 febrero.

Acta No 25.409



Febrero 4 de 1909.—Moline Plow Cº.—Implementos y máquinas de agricultura, arados y cultivadores, clase 17. v-11 febrero

Acta Nº 25.392

«Syl»

Febrero 1º de 1909.—Seeber y Lasartigues.—Artículos de las clases 1 á 79. v-10-Febrero.

Acta nº 25.384

«Dulcephone»

Febrero 1º de 1909.—Jacuboff Hermanos.—Gramófonos, discos, púas, pianos y sus accesorios, clases 22 y 76. v-10 Febrero.

Acta nº 25.414



Febrero 5 de 1909.—Wolff & Schorr.—Cuchillería y cubiertos en general, clases 42 y 56. v-12 Febrero.

Acta Nº 25.386



Febrero 1º de 1909.—Eugéne Keuler.—Artículos de las clases 68 y 69. v-10 Febrero.

Acta nº 25.387



Febrero 1º de 1909.—Coes Wrench Cº.—Llaves inglesas, clase 16. v-10 Febrero.

Acta No 25.390



Febrero 1º de 1909.—Henry K. Wampole y Company, Incorporated.—Artículos de las clases 9, 11, 58, 64 y 79. v-10-Febrero.

Acta nº 25.385



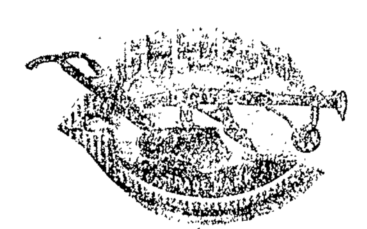
Febrero 1º de 1909.—Mackinnon, Croll y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v 10 Febrero.

Acta nº 25.411



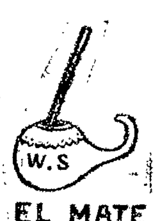
Febrero 5 de 1909.—Gabriel Simó.—Artículos de las clases 68 y 69. v-12 Febrero.

Acta nº 25.388



Febrero 1º de 1909.—Oliver Chilled Plow Works.—Artículos de las clases 16 á 27 y 32. v-10-Febrero.

Acta No 25.413



Febrero 5 de 1909.—Wolff & Schorr.—Cuchillería y cubiertos en general, clases 42 y 56. v-12 Febrero.

Acta Nº 25.401



Febrero 3 de 1909.—Otto Ruckhaeberle—Artículos de las clases 3, 9, 11, 13, 14, 33, 64 y 79. v-10 febrero.

Acta nº 25.415



Febrero 5 de 1909.—Fermín Couceiro Serrano.—Productos veterinarios, clase 79. v-13 Febrero.

Acta nº 25 432

"AUSTRALIA"

Febrero 8 de 1909.—Wattinne Bossut & Fils.—Artículos de las clases 1 á 79. v-15 febrero

Acta nº 25.396

«Sulvarina»

Febrero 3 de 1909.—Francisco Comas.—Artículos de las clases 11 á 79. v-10 febrero.

Acta nº 25.397

«Condor»

Febrero 3 de 1909.—Cabanellas y Cía.—Harinas, clase 1. v-10 febrero.

Acta Nº 25.398

«Sol»

Febrero 3 de 1909.—Cabanellas y Cía.—Harinas, clase 1. v-10 febrero.

Acta Nº 25.399

«Naumann»

Febrero 3 de 1909.—Wolff Godfrid.—Artículos de las clases 1 á 79. v-10 febrero.

Acta nº 25.381



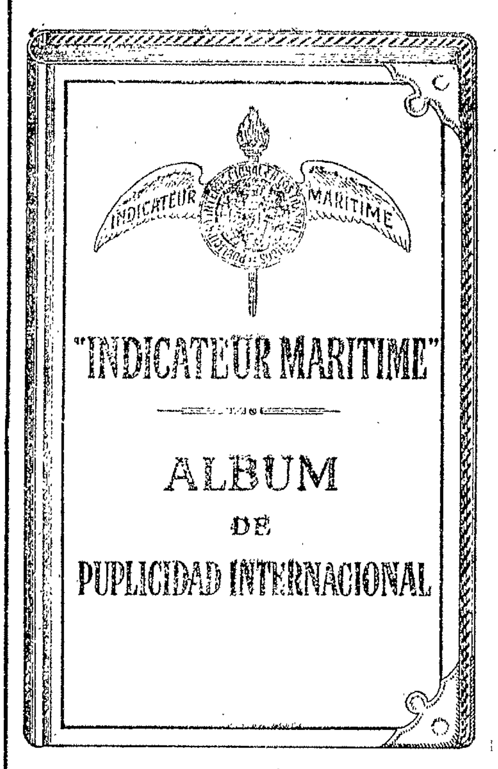
Enero 30 de 1909.—The New Way Motor Company.—Máquinas y motores, fijos y marítimos, de combustión interna, clases 18 y 22. v-10 febrero.

Acta Nº 25.382.



Enero 30 de 1909.—The New Way Motor Company.—Máquinas y motores, fijos y marítimos, de combustión interna, clases 18 y 22. v-10 febrero.

Acta nº 25.420



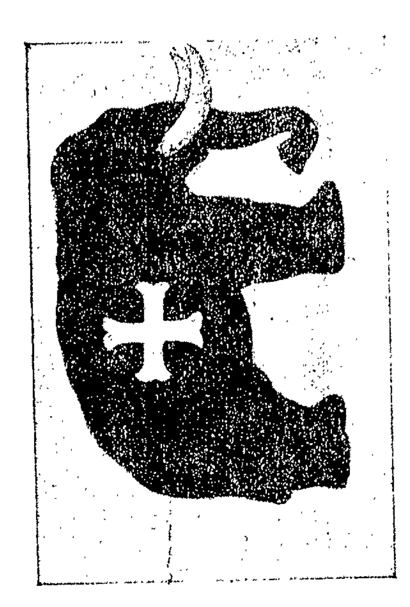
Febrero 6 de 1909.—Cattáneo y Cía.—Impresos, clase 72. v-13 febrero

Acta nº 25,423



Febrero 6 de 1909.—Eskilstuna, Stalpressnings Aktiebolag.—Artículos de las clases 1 á 79, lechería y sus derivados, clase 80. v-13 febrero.

Acta nº 25.425



Febrero 6 de 1909. – W. y T. Avery Limited. – Básculas y balanzas, clase 75. v 13-febrero.

Acta nº 24.696

«Caburé»

Noviembre 10 de 1908. – Fermín Subizar y Cía. – Tabacos no elaborados, clase 1 (modificada). v-13 febrero

Acta nº 25.391

MARISTANY

Febrero 1º de 1909. – Pedro Gerardo Maristany. – Artículos de las clases 1 á 79. v-10-Febrero.

Acta nº 25.434

«Epopeya Nacional»

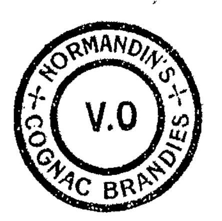
Febrero 8 de 1909. – Juan Dupré. – Artículos de la clase 59. v 15 febrero

Acta nº 25.412





E. NORMANDIN & Cº

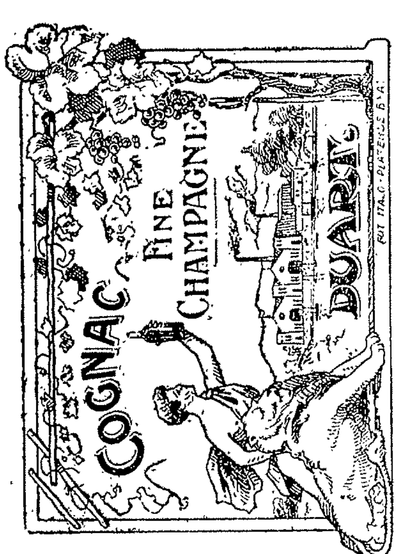


COGNAC

FRANCE

Febrero 6 de 1909. – E. Normandin y Cº. – Cognac, clase 68. v-13-febrero.

Acta No 25.413



Febrero 5 de 1909. – David C. Molteni y Cía. – Artículos de las clases 68 y 69. v-13 Febrero.

Acta nº 25.389



Febrero 1º de 1909. – M. Z. Rojas é hijos. – Artículos de las clases 1, 9 á 15, 29 á 45, 58 á 74 y 79. v-10-Febrero.

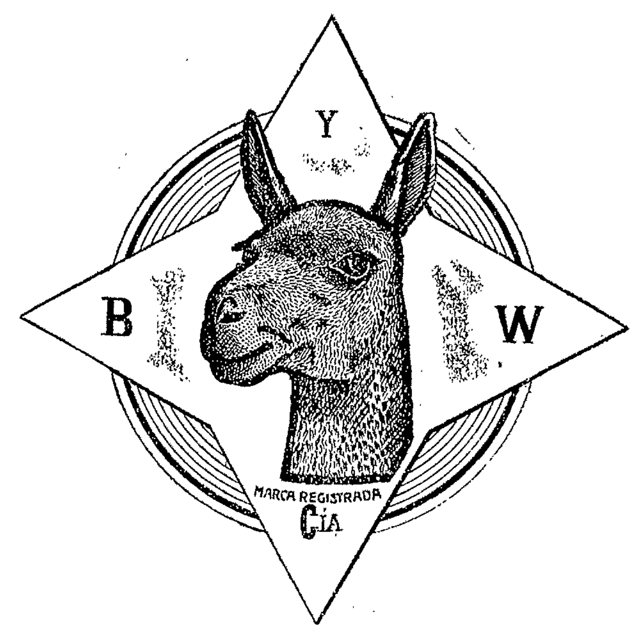
Acta nº 25.324



Enero 23 de 1909.—Achilles Brioschi.—Artículos de las clases 68 y 69. (Modificada).
v 12 Febrero.

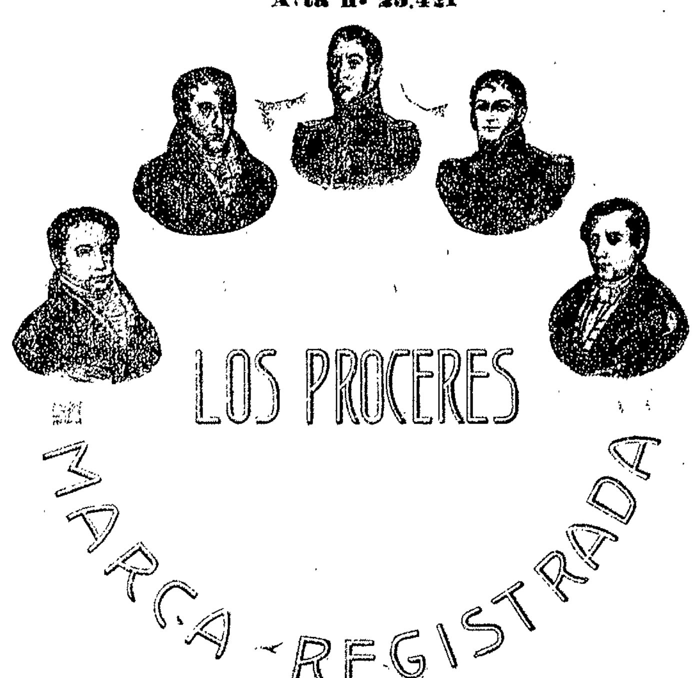


Acta nº 25.419



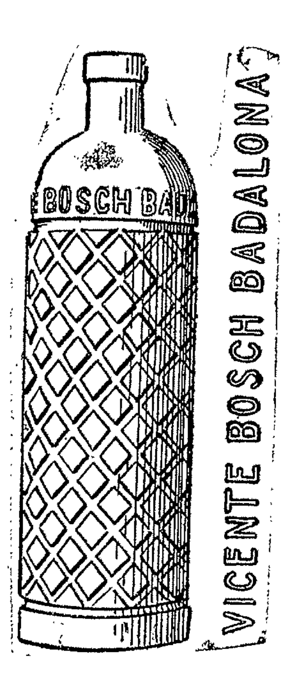
Febrero 6 de 1909.—Blom, Weber y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.
v-13 febrero

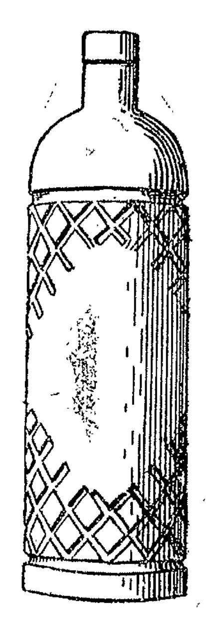
Acta nº 25.421



Febrero 6 de 1909.—Godbersen y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.
v-13 febrero.

Acta nº 25.416





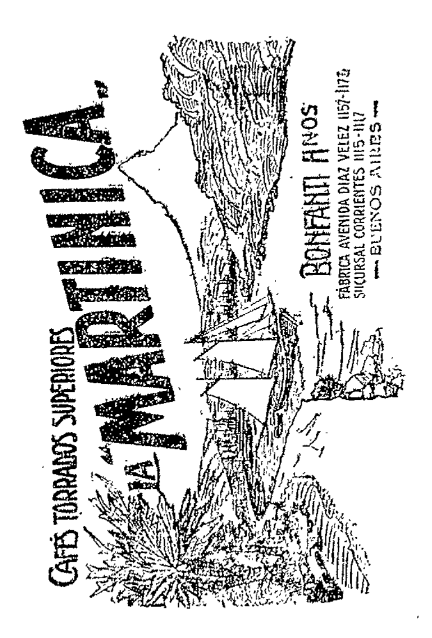
Febrero 5 de 1909.—Sucesión de Vicente Bosch.—Anís en granel, clase 68.
v-12 Febrero.

Acta nº 25 393



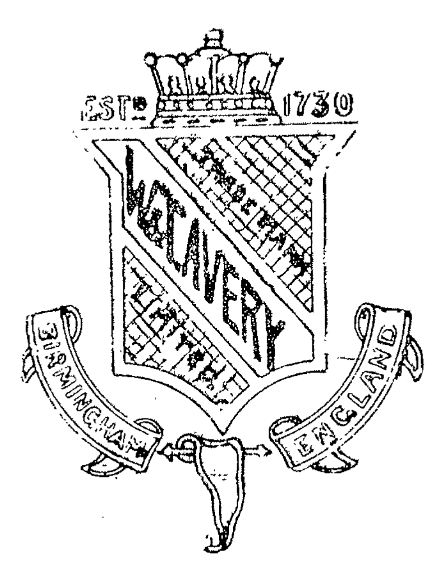
Febrero 1º de 1909.—Fernand Preudhomme.—Marmitas, cacerolas y demás vasijas y artículos de hierro fundido, en bruto, estañado, esmaltados y enlozados, clase 8, 32 y 38.
v-10-Febrero.

Acta nº 25.418



Febrero 6 de 1909.—Bonfanti Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79. v-13 febrero

Acta nº 25.424



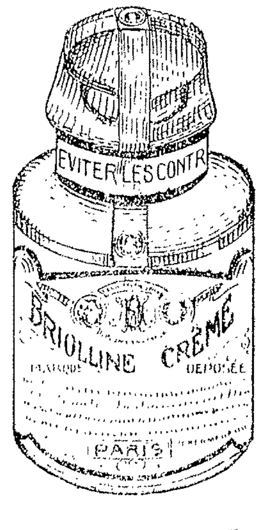
Febrero 6 de 1909.—W. y T. Avery Limited.—Básculas y balanzas, clase 75. v-13-febrero.

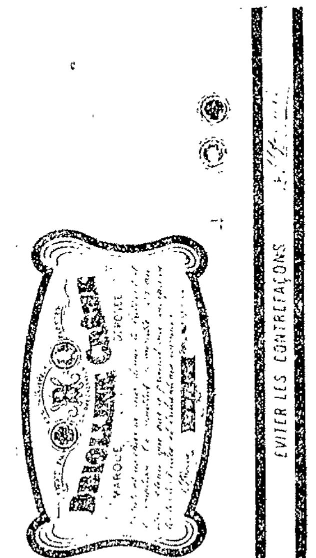
Acta nº 25.426



Febrero 8 de 1909.—Balbiani Hermanos.—Amaro ó bebida especial, clase 68. v 15 febrero.

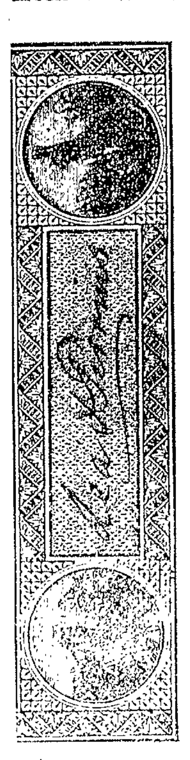
Acta nº 25.431





Febrero 8 de 1909.—Vve Broux et Fils.—Artículos de las clases 9, 15, 58 y 79. v 15 febrero.

Acta Nº 25.428



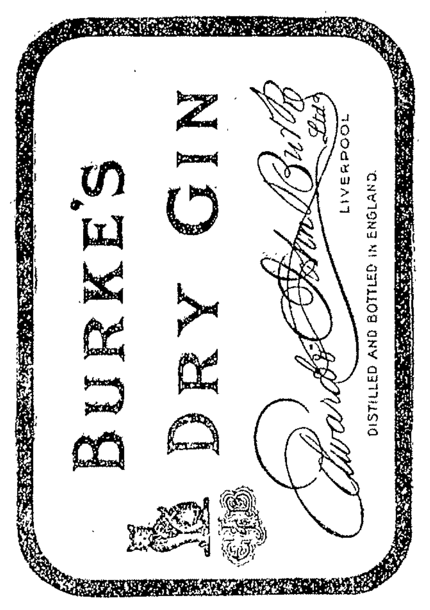
Febrero 8 de 1909.—Lea & Perrins.—Salsas en general, clase 64. v 15 febrero.

Acta nº 25.433



Febrero 8 de 1909.—Compañía Nacional de Aceites (Sociedad Anónima).—Artículos de la clase 9. v-15 febrero.

Acta nº 5.436



Febrero 8 de 1909. Edward & John Burke Limited.—Artículos de las clases 68 y 69. v-15 febrero

Acta nº 25.427

«Lea & Perrins»

Febrero 8 de 1909.—Lea & Perrins.—Salsas en general, clase 64 v 15 febrero.

Acta nº 25.430

'ABADIE'

Febrero 8 de 1909.—Buenaventura Abadie.—Artículos de las clases 8 á 43 y 60. v 15 febrero.

Acta nº 25.439

«Cruz Estrella»

Febrero 8 de 1909.—Fábrica de productos alimenticios Maggi.—Artículos de las clases 61 á 72. v-15 febrero

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.